GIRÓN	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN	Código:	PD-F.07 Pág. 1 de 1
		Versión:	02
		Fecha de Aprobación:	28/06/2023
		DIRECCIÓN PLAN DE DESARROLLO Y BANCO DE PROYECTOS	
		Proceso: GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS	

CERTIFICADO BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN

LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN

En cumplimiento del Decreto Municipal 343 del 19 de Diciembre de 2008, Capítulo V Artículo 17°.

CERTIFICA

PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE GIRÓN: MÁS CAMPO PARA EL PROGRESO 2024-2027				
Nombre del Proyecto	**APOYO A LA REGISTRADURIA MUNICIPAL EN EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES ATIPICAS PARA ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GIRON, SANTANDER**			
Número BPPIN	**202600000001014**			
Estado	**VIABLE CON RECURSOS SOLICITADOS**			
Eje Estratégico	Administración Efectiva y Afectiva al Servicio de los Ciudadanos			
Programa	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos (4502)			
PRODUCTO	**Producto**	**Indicador**		**Valor Asignado**
	Servicio de promoción a la participación ciudadana (4502001)	Espacios de participación promovidos (450200100)		$163.025.199
VALOR INICIAL DEL PROYECTO	**CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES VEINTICINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS MC/TE ($163.025.199)**			
VALOR CONTRATADO	**N/A**			
VALOR TRAMITE 1	**N/A**			
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	**CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES VEINTICINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS MC/TE ($163.025.199)**			
FUENTE DE FINANCIACION VIGENCIA 2026	**Rubro Presupuestal**	**Tipo de fuente**	**Fuente de Financiación**	**Valor**
	2.3.2.02.02.009.45.02.001.01	Recursos Propios	Recursos Propios	**$163.025.199**
Valor por Vigencia	**AÑO**		**VALOR**	
	2026		**$163.025.199**	
Solicitud Realizada por:	**HERZON MIRANDA ORTIZ**			
Oficina Gestora	**SECRETARIA DE SEGURIDAD Y FAMILIA**			
NOTA: Se realiza tramite con ajuste presupuestal				
La presente se expide para adelantar los trámites pertinentes y los aspectos contractuales **(solo en el estado "viable con recursos solicitados")**; tendrá una vigencia presupuestal de 2026				

Dado en el municipio de Girón, a los siete (07) días del mes de enero de 2026, a solicitud de la Secretaria de Seguridad y Familia.

Ingrid Sanchez

INGRID YANINI SANCHEZ CORTES
Directora Plan de Desarrollo y Banco de Proyectos

SSF-MC-22-01

GIRÓN	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN	Código:	RF–F 01 Pàg. 1 de 1
		Versión:	03
		Fecha de Aprobación:	23/02/2024
		DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS E INVENTARIOS	
		Proceso: GESTION DE RECURSOS FÍSICOS E INVENTARIOS	

SOLICITUD DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Girón, 08 de enero de 2026

Doctor
JOSE MANUEL SERRANO MANTILLA
Director Administrativo de Recursos Físicos e Inventarios
Alcaldía de Girón

Respetado Doctor:

De manera atenta, me permito solicitar certificación de registro en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026, de la siguiente necesidad de bien o servicio u obra a contratar:

CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DURACION ESTIMADA EN EL PAA	DURACIÓN ESTIMADA DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	FUENTE DE LOS RECURSOS	VALOR TOTAL ESTIMADO EN EL PAA	VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO
56112102, 52161505, 24141502, 14111507, 31201516, 44103105, 44121701, 44121706, 44121716, 44121708, 14111509, 44121618, 41111604, 44122003, 43232503, 46191601, 40101604, 25172508, 43212105, 12171703, 30161807	ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y ÚTILES Y ELEMENTOS DE OFICINA REQUERIDOS PARA LA REGISTRADURÍA MUNICIPAL EN EL DESARROLLO DEL CALENDARIO ELECTORAL PARA LA NUEVA ELECCION DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GIRON SANTANDER QUE SE REALIZARA EL DIA 18 DE ENERO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "APOYO A LA REGISTRADURIA MUNICIPAL EN EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES ATIPICAS PARA ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GIRON, SANTANDER	2 DIAS	2 DIAS	CONTRATACION MINIMA CUANTIA	RECURSOS PROPIOS	$77.328.533	$77.328.533

Cordialmente,

HERZON MIRANDA ORTIZ
Secretario de Seguridad y Familia

Elaboro: amc

CERTIFICACIÓN DE PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS E INVENTARIOS

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, Art. Articulo 2.2.1.1.1.4.1. y la Resolución No 00233 del 24 de enero de 2024.

CERTIFICA

Que con base en los datos suministrados por las diferentes secretarias y Oficinas Gestoras responsables de la información, en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) vigencia **2026,** se encuentra registrada y programada la necesidad de contratar las adquisiciones de los siguientes bienes y/o servicios u obra pública:

CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DURACION ESTIMADA EN EL PAA	DURACIÓN ESTIMADA DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	FUENTE DE LOS RECURSOS	VALOR TOTAL ESTIMADO EN EL PAA	VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO
56112102, 52161505, 24141502, 14111507, 31201516, 44103105, 44121701, 44121706, 44121716, 44121708, 14111509, 44121618, 41111504, 44122003, 43232503, 46191601, 40101604, 25172508, 43212105, 12171703, 30161807	ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y ÚTILES Y ELEMENTOS DE OFICINA REQUERIDOS PARA LA REGISTRADURÍA MUNICIPAL EN EL DESARROLLO DEL CALENDARIO ELECTORAL PARA LA NUEVA ELECCION DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GIRON SANTANDER QUE SE REALIZARA EL DIA 18 DE ENERO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "APOYO A LA REGISTRADURIA MUNICIPAL EN EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES ATIPICAS PARA ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GIRON, SANTANDER	2 DIAS	2 DIAS	CONTRATACION MINIMA CUANTIA	RECURSOS PROPIOS	$77.328.533	$77.328.533

Dado en Girón, a los ocho (08) días del mes de enero de 2026.

JOSE MANUEL SERRANO MANTILLA
Director Administrativo de Recursos Físicos e Inventarios

ALCALDÍA DE GIRÓN	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN	Código:	PT –F.01	Pág. 1 de 1
		Versión:	02	
		Fecha de Aprobación:	27/03/2025	
		DIRECCION DE PRESUPUESTO		
		Proceso: GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CIUDAD Y FECHA:08-01-2025

DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRTARIA DE SEGURIDAD Y FAMILIA			**NOMBRE DEL SOLICITANTE:**		**HERZON MIRANDA ORTIZ**	
POR CONCEPTO DE (OBJETO):	ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y ÚTILES Y ELEMENTOS DE OFICINA REQUERIDOS PARA LA REGISTRADURÍA MUNICIPAL EN EL DESARROLLO DEL CALENDARIO ELECTORAL PARA LA NUEVA ELECCION DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GIRON SANTANDER QUE SE REALIZARA EL DIA 18 DE ENERO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "APOYO A LA REGISTRADURIA MUNICIPAL EN EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES ATIPICAS PARA ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIC DE GIRON, SANTANDER						
TIPO DE GASTO	**FUNCIONAMIENTO**		**DEUDA**		**INVERSIÓN**	x	
POR VALOR DE:	SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($77.328.533,00)						
PRODUCTO	SERVICIO DE PROMOCIONA LA PARTICIPACION CIUDADANA						
INDICADOR	ESPACIOS DE PARTICIPACION PROMOVIDOS						

CODIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPICION RUBRO	CÓDIGO FUENTE FINANCIACIÓN	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.009.45.02.001.01	APOYO LOGISTICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTCRALES	3000	RECURSOS PROPIOS	$ 77.328.533,00

HERZON MIRANDA ORTIZ
Secretaria de Seguridad y Familia

Elaboro: amor

GIRÓN Monumento Nacional	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	DOCUMENTO No. 26-00024

Ciudad y fecha : GIRON - SANTANDER, Enero 09 de 2026

Por concepto de : ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y ÚTILES Y ELEMENTOS DE OFICINA REQUERIDOS PARA LA REGISTRADURÍA MUNICIPAL EN EL DESARROLLO DEL CALENDARIO ELECTORAL PARA LA NUEVA ELECCION DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GIRON SANTANDER QUE SE REALIZARA EL DIA 18 DE ENERO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "APOYO A LA REGISTRADURIA MUNICIPAL EN EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES ATIPICAS PARA ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GIRON, SANTANDER

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia Fiscal, existe Disponibilidad en los siguientes rubros :

Código	Descripción Rubro	Fuente	Valor
2.3.2.02.02.009.45.02.001.01	Apoyo logístico, administrativo y financiero para el desarrollo de los procesos electorales	RECURSOS PROPIOS	77,328,533.00
			77,328,533.00

Por un valor de ($77,328,533.00) SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE.

Metas Asociadas :

Código Meta	Descripción Rubro	Fuente	Valor
242141	Espacios de participación promovidos	OTROS RECURSOS	77,328,533.00
			77,328,533.00

Proyecto asociado	Descripción
202600000001014	APOYO A LA REGISTRADURIA MUNICIPAL EN EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES ANTICIPADAS PARA ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GIRON, SANTANDER.

Expedido el dia Enero 09 de 2026

Solicitado Por:SECRETARIA DE SEGURIDAD Y FAMILIA

Elaboró: PAEZ GOMEZ DIDIER SNEIDER

DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVA DE PRESUPUESTO

GIRÓN	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN	Código:	OC–F.12 Pág. 1 de 1
		Versión:	00
		Fecha de Aprobación:	30/09/2019
		OFICINA DE CONTRATACIÓN	
		Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN.	
OFICIO REMISORIO PARA TRAMITACION DEL PROCESO CONTRACTUAL			

Girón, **08 de enero de 2026**

Doctor
JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO
Jefe Oficina de Contratación
Alcaldía de Girón

Referencia: REMISION DE ESTUDIOS PREVIOS Y SOPORTES PRECONTRACTUALES

La presente tiene como finalidad allegar los Estudios Previos y demás soportes Precontractuales para la elaboración del siguiente Contrato de COMPRAVENTA cuyo objeto es:

ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y ÚTILES Y ELEMENTOS DE OFICINA REQUERIDOS PARA LA REGISTRADURÍA MUNICIPAL EN EL DESARROLLO DEL CALENDARIO ELECTORAL PARA LA NUEVA ELECCION DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GIRON SANTANDER QUE SE REALIZARA EL DIA 18 DE ENERO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "APOYO A LA REGISTRADURIA MUNICIPAL EN EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES ATIPICAS PARA ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GIRON, SANTANDER.

Cordialmente,

HERZON MIRANDA ORTIZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y FAMILIA

Elaboro: ANA MERCEDES CUBILLOS ROJAS - AUXILIAR ADMINISTRATIVO



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN
Remitente: Wilson Geronimo Ramirez Rodriguez
Destinatario: 11100 - Miranda Ortiz Herzon
Asunto: Peticiones Solicitudes y demás
Radicado No.: 2510013265 Folios: 0 Anexos: 0

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRADURIA
CORRESPONDENCIA ENVIADA
000659
2025/11/19 11:08:17
REMITE WILSON RAMIREZ RODRIGUEZ
DESTINATARIO PRESUPUESTO ELECCIONES
2025000659

Giron 19 de octubre de 2025

Doctora
DAYANA MILENA TAVERA RUIZ
Alcaldesa
Giron-Santander.

REF: PRESUPUESTO ELECCIONES ATIPICAS ALCALDE

Respetados Doctores,

De conformidad con lo previsto en los artículos 2°, 40,103 y 107 de la Constitución Política, Ley 1757 de 2015, 2° del Decreto 2241 de 1986, Ley Estatutaria 1475 de 2011 con relación a las elecciones Atípicas de Alcalde, respetuosamente y con el propósito de llevar a feliz término el proceso electoral si así se dispone y, previa las siguientes consideraciones de índole constitucional y legal, se presenta para su aprobación y apoyo una relación del presupuesto que para dicho efecto se necesitaría.

En las disposiciones del Artículo 1º y 2º de nuestra Constitución Política, Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, ***democrática, participativa*** y pluralista, fundada en el respeto a la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Asimismo se prevé que dentro de los fines del Estado está el de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y ***garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución***; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Para tal fin, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El artículo 120 de la nuestra Carta Política prescribe que la Organización Electoral está conformada por el Consejo Nacional Electoral, por la Registraduría Nacional del Estado Civil, teniendo ésta última a su cargo la organización y dirección de los procesos electorales, además de la identificación y el registro civil, misiones consagradas en el artículo 266 de nuestra norma superior y reglamentadas en el Decreto 2241 de 1986 y en el Decreto Ley 1010 de 2000 en su artículo 5, numeral 11.

La misma Carta Constitucional en su artículo 113 dispone que son ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial, además de los órganos que las integran para el cumplimiento de las demás funciones del Estado, las cuales

poseen funciones separadas, ***pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines***. (Se subraya fuera de texto por su importancia).

El decreto 2241 de 1986, Código Electoral en su artículo 2°, señala de manera expresa que: "Las autoridades protegerán el ejercicio del derecho al sufragio, otorgarán plenas garantías a los ciudadanos en el proceso electoral y..."

Al amparo de estas premisas, es conveniente citar que además de la colaboración armónica establecida en el artículo 113 de la Constitución Nacional y la protección al ejercicio del derecho al sufragio del artículo 2° del Código Electoral, ya referido, se destaca que el Artículo 46 del Decreto 3254 del 1963 *(norma de carácter presupuestal)*, actualmente vigente, se dispuso que frente a los gastos que los procesos electorales demandan, deben distribuirse entre la Nación, los Departamentos y los Municipios.

Para el caso de los municipios, las Administraciones tienen a su cargo, entre otros, el suministro de locales, muebles, equipos de oficina y útiles de escritorio suficientes, y según sea el caso, mesas de votación, urnas, ***y demás accesorios*** en la cantidad que indique el Registrador Municipal, lo que es concordante con lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la Ley 136 de 1994 que rezan a su haber; "<... *ARTÍCULO 1°... El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio...ARTÍCULO 2°. RÉGIMEN DE LOS MUNICIPIOS. El régimen municipal estará definido por lo dispuesto en la Constitución Política, por lo establecido en la ley y por las siguientes disposiciones:...a) En materia de la distribución de competencias con la Nación y las entidades territoriales, y los regímenes de planeación y presupuestal, por las correspondientes leyes orgánicas, de conformidad por lo dispuesto en los artículos* **288**, **342** *y* **352** *de la Constitución Política;...b) En relación con las instituciones y mecanismos de participación ciudadana a nivel municipal, por lo dispuesto en la respectiva ley estatutaria, de acuerdo con lo previsto en los artículos* **103***(dentro del cual, en orden de importancia se destaca el* **voto** *como el principal mecanismo de participación ciudadana) y* **152** *de la Constitución Política;...>*"; además para el caso de los puestos de votación que funcionan en instituciones educativas, es importante recordar lo establecido en la **Ley 1227 de 2008**: "<... ***Artículo 2°.*** *Las instituciones públicas y privadas de educación primaria, secundaria y superior, deberán permitir el uso de sus instalaciones físicas para el desarrollo de la jornada electoral...De igual manera, pondrán a disposición el personal que la organización electoral considere necesario para la operación del sistema electoral...* ***Artículo 3°.*** *El personal de las instituciones educativas referidas tendrá a su cargo las siguientes funciones:1. Preparar, en conjunto con la organización electoral, las instalaciones del centro educativo al cual pertenecen para la adecuada realización de la jornada electoral...2. Asistir a los funcionarios electorales en la instalación de los puestos de votación...3. Informar a las autoridades presentes de las irregularidades durante la jornada electoral...4. Colaborar con las autoridades en la guarda de las instalaciones y los distintos elementos de la jornada electoral...5. En general, contribuir en lo necesario para la adecuada realización de la jornada electoral...>*", lo que rogamos se pueda canalizar a través de su Gabinete y especialmente con la Secretaría de Educación Municipal.

Es importante precisar que el apoyo presupuestal por parte de este ente territorial constituye sin lugar a equívocos, el elemento sustancial para lograr el perfeccionamiento del proceso electoral y consecuentemente el reconocimiento y aceptación de la sociedad civil a la legítima realización de los mecanismos de participación ciudadana.
Este último hecho de trascendental importancia, por sí solo, debemos considerarlo como motivo suficiente para comprometer el invaluable y loable apoyo presupuestal de la respectiva organización territorial; en nuestro caso, su importante y digna Administración.

En consideración a cada uno de los rubros (*áreas de Informática, Transporte, Comunicaciones, Capacitación, Papelería, Insumos y muebles, Alimentación, entre otros*) que deben ser ejecutados una vez se ha dispuesto la realización de la consulta popular interpartidista y conscientes de los recortes presupuestales que se puedan hacer, muy respetuosamente estimamos que se requiere una Partida Presupuestal suficiente para desarrollar los procesos electorales en debida forma.

Sin embargo, es importante resaltar, que esta solicitud de rubro electoral que se realiza previamente para el próximo año, tiene como objetivo la provisión del rubro necesario para la elección de la referencia, para lo cual debe contemplarse la posibilidad de rubros adicionales en el evento de presentarse elecciones atípicas, mecanismos de participación ciudadana o consultas de partidos o movimientos políticos.

Es objetivo primordial, además, por parte de la Organización Electoral con el apoyo decidido de las administraciones locales que las elecciones y los escrutinios se desarrollen en locales acondicionados que garanticen el adecuado flujo de votantes, para el primero de los casos y para la diligencia de escrutinios, recintos adecuados para el normal desarrollo de esta actividad. La adecuación de los puestos de votación y de los locales para los escrutinios comprende la implementación de puntos eléctricos que permitan la instalación de equipos de cómputo y espacios amplios que garanticen la presencia de las autoridades y actores en el curso de esa actuación pública.

Así mismo, constituye tarea central el lograr que en la misma noche del domingo se pueda transmitir y consolidar los resultados electorales de todas las mesas de votación que funcionan tanto en la cabecera municipal, como en los corregimientos e inspecciones de policía. Esta actividad tal como se refleja en el cuadro de presupuesto requerido plantea la necesidad de establecer estrategias de apoyo presupuestal para el alquiler de equipos de comunicación que garanticen que esta importante y trascendental actividad se desarrolle el mismo domingo de cada una de las elecciones.

Es pertinente recordar que el deber legal de garantizar la transmisión de resultados electorales, de acuerdo con las voces del artículo 155 del Código Electoral, se extiende igualmente a los mandatarios municipales y departamentales.

Por su parte puede usted tener la seguridad que la organización electoral en todos sus niveles colocará a disposición de los procesos democráticos la estructura administrativa, funcional y operativa, la cual se pondrá al servicio de la ciudadanía, obviamente contando desde ya, con su irrestricto y decidido apoyo en esta actividad, que por su complejidad institucional debe ser armónicamente desarrollada por las diferentes entidades territoriales.

Es de suma importancia, lograr el apoyo efectivo de las autoridades territoriales en los aspectos señalados, precisando que a la medida que las instituciones públicas creemos un frente común para el mejoramiento del proceso electoral, sin lugar a duda que el resultado de estos reflejará la voluntad de los electores expresada en las urnas.

No siendo más, agradecemos infinitamente y de antemano la atención que se sirva prestar a esta petición, seguros que, con ello de forma integral e interinstitucional, aseguraremos un proceso democrático que consolide la seguridad de nuestro sistema y profundice la credibilidad y legitimidad de nuestro Estado y nos permitirá seguir posicionándonos Institución y Administración Municipal tanto a Nivel Departamental como a nivel Nacional.

Anexamos relación detallada de bienes y recursos necesarios para llevar a cabo las elecciones Atípicas de alcalde, por disposición legal.

Conocedores de su noble espíritu de colaboración interinstitucional y con la seguridad de contar nuevamente con su invaluable apoyo e inmensurable colaboración.

PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y LOGISTICA DEL PROCESO DE LAS ELECCIONES ATIPICAS

GASTOS DE PAPELERIA

Articulos	***Cantidad***
Sillas secretariales ergonómicas con brazo	*6 unidades*
Televisor para información al público pulgadas 55	*1 unidad*
Costálales de fibra nuevos	*200 unidades*
Nevera 12 pies no frost	*1 unidad*
Resma Tamaño carta	*5 cajas*
Cinta Peligro Rollos	*5 unidades*
Resma Tamaño Oficio	*5 cajas*
Tinta HP 154x	*20 toner*
Cajas de Lapiceros Negros	*30 cajas*
Cajas de lápiz negros	*30 cajas*
Sharpie Punta fina	*20 cajas*
Paquetes cartulina tamaño 1/8	*100*
Marcadores permanentes punta fina	*10 cajas*
Tijeras oficina de 8,5 pulgadas	*10 unidades*
Resaltadores surtidos	*10 cajas*
Bisturís metálicos	*10 unidades*
Reglas plásticas	*10 unidades*
Bond adhesivo tamaño carta	*100 paquetes*
Carpetas 4 aletas en propalcote oficio plastica	*500 unidades*
Bombillos silva 60 w	*10 unidades*
Corrector de cinta	*20 unidades*
Extintor	*2 unidades*

Tinta toner 151 A Impresora MFP 4103fdw	20 unidades
Ventilador Pared industriales	3 unidades
Memorias USB	10 unidades
Tablero en corcho	2 unidades
Toner Impresora HP Laser Jet P1102w	20 unidades
Impresora laser HP Jet P1102 w simple	1 unidad

ACTIVIDAD PRE-ELECTORAL ELECCIONES ATIPICAS

- Verificación del estado de funcionamiento y seguridad de los Puestos de Votación (1) una Visita mínimo a cada puesto de votación rural y urbano.

ORGANIZACIÓN PUESTOS DE VOTACION DIA ANTES DE LAS ELECCIONES

Camionetas de platón (5) para llevar cubículos y urnas a los puestos de votación los cuales se organizarán desde las 8 am hasta la 1 pm.

ACTIVIDAD ELECTORAL

TRANSPORTE REGISTRADURIA

TRANSPORTE DIA ELECCIONES 18 DE ENERO DE 2025

Puesto de Votación	Vehiculos
Cabecera Municipal	1 camioneta para cada zona de votación (total 7)
Centro Penitenciario Palogordo	1 camioneta
Acapulco	1 buseta (30 pasajeros)
Cantalta	1 buseta (12 pasajeros)
El recreo	1 buseta (12 pasajeros)
Chocoa	1 buseta (24 pasajeros)
Chocoita	1 buseta (24 pasajeros)
Las Bocas	1 buseta (12 pasajeros)
Marta	1 buseta (12 pasajeros)
Motoso	1 buseta (24 pasajeros)
Llano Grande	1 buseta (24 pasajeros)
Pantano	1 (24 pasajeros)
Escuela el tablazo sector cabaña baja	1 buseta (12 pasajeros)
Colegio Aguada de Ceferino	1 buseta (12 pasajeros)

Los vehiculos que llevaran a los funcionarios de la Registraduria a los puestos de votación en la zona rural deben estar en las instalaciones de la Registraduria municipal el dia de las elecciones a partir de las 4:30 am, y los vehiculos que prestaran el apoyo en los puestos de la zona urbana a las 7: am en el mismo lugar que los anteriores.

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ALIMENTACION DIA DE LAS ELECCIONES-ALMUERZOS

Funcionarios	*Almuerzos*
Registraduria y Apoyo electoral	*250*

ALIMENTACION ESCRUTINIO DOMINGO

Funcionario	*Comida*
Funcionarios Registraduria y Comisión escrutadora	*350*

ALIMENTACION DIAS ESCRUTINIO DE LUNES A MIERCOLES

Dia	*Almuerzos-Comidas*
Lunes	*300*
Martes	*300*
Miércoles	*300*

- ***TRANSPORTE DE PLIEGOS ELECTORALES ATIPICAS 2026***

Transporte y entrega de pliegos electorales en Bucaramanga ida y regreso para elecciones atipicas de alcalde.

LUGAR DE ESCRUTINIO-ARCAS TRICLAVES Y COMISIONES ESCRUTADORAS

Asignación de un recinto que albergue las comisiones escrutadoras auxiliares junto con los funcionarios de la Organización Electoral, y demás autoridades involucradas en el proceso electoral.

Elaboración de arcas triclaves si las comisiones aumentan según las distribuciones de las comisiones escrutadoras y directrices de la oficina de Censo Electoral.

Préstamo o alquiler de elementos necesarios para el buen desarrollo del proceso de escrutinio (sillas rimax) (mesas rimax)

Atentamente,

WILSON JERONIMO RAMIREZ RODRIGUEZ
Registrador Municipal del Estado Civil de Giron-Santander

DECRETO N° 2-672 DE 2025 18 NOV 2025

"Por el cual se convoca a elecciones atípicas en Girón Santander"

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confiere el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 102 y 106 de la ley 136 de 1994, el artículo 30 de la Ley 1475 de 2011, Decreto 1027 de 2025 y,

CONSIDERANDO

En ejercicio del medio de control de nulidad electoral, dentro del litigio con radicación 68001-23-33-000-2024-00047-01 (principal) y 68001-23-33-000-2023-00759-00 (acumulado), la Sección Quinta del Consejo de Estado, mediante providencia del 25 de septiembre de 2025, con ponencia del Consejero Luis Alberto Álvarez Parra, resolvió:

> ***PRIMERO: CONFIRMAR*** *la sentencia del 27 de noviembre de 2024, proferida por el Tribunal Administrativo de Santander, que accedió parcialmente a las pretensiones de las demandas de nulidad electoral presentadas en contra del acto de elección de Campo Elías Ramírez Padilla, como alcalde de Girón (Santander) para el periodo constitucional 2024-2027.*

Conforme al literal d) del artículo 98 de la Ley 136 de 1994, la declaratoria de nulidad del acto de elección constituye causal de falta absoluta del alcalde municipal.

El artículo 314 de la Constitución Política de Colombia establece:

> *"Siempre que se presente falta absoluta a más de dieciocho (18) meses de la terminación del periodo, se elegirá alcalde para el tiempo que reste. En caso de que faltare menos de dieciocho (18) meses, el gobernador designará un alcalde para lo que reste del período, respetando el partido, grupo político o coalición por el cual fue inscrito el alcalde elegido."*

La disposición constitucional citada contempla dos supuestos normativos para determinar el procedimiento aplicable ante la falta absoluta del alcalde, dependiendo del momento en que esta se produzca, así:

SUPUESTO NORMATIVO 1.	Cuando la falta absoluta ocurre restando más de dieciocho (18) meses calendario para la terminación del período constitucional, debe convocarse a elecciones atípicas para elegir un nuevo alcalde.
SUPUESTO NORMATIVO 2.	Cuando la falta absoluta se presenta faltando menos de dieciocho (18) meses calendario para la conclusión del período, corresponde al gobernador designar un alcalde para el tiempo restante, respetando el partido, movimiento o coalición política que avaló la candidatura del mandatario elegido.

Dado que, para el caso concreto, restan más de dieciocho (18) meses para la terminación del período constitucional 2024–2027, corresponde convocar a elecciones atípicas para elegir al Alcalde del municipio de Girón – Santander.

Mediante Decreto 554 del 24 de octubre de 2025 se designó como Alcalde Encargado del municipio de Girón – Santander a **FREDY NORBERTO CÁCERES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.748.073, actual Director de Atención Ciudadana de la Gobernación de Santander, mientras se designaba alcalde de la terna enviada por el partido, movimiento o coalición política que avaló la candidatura de Jaime Andrés Beltrán Martínez.

Con oficio del 24 de octubre de 2025 se comunicó a la Registraduría Nacional del Estado Civil – Delegación Departamental de Santander el contenido del citado Decreto, con el fin de que organizara el calendario electoral y el proceso de elecciones atípicas para la Alcaldía del municipio de Girón – Santander.

Posteriormente, mediante Decreto 669 del 14 de noviembre de 2025, se dio por terminado el encargo conferido a **FREDY NORBERTO CÁCERES** y se designó como Alcaldesa Encargada del municipio de Girón – Santander a **DAYANA MILENA TAVERA RUIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.674.813, hasta tanto se realicen las elecciones atípicas y tome posesión el alcalde que resulte electo popularmente.

El inciso segundo del artículo 30 de la Ley 1475 de 2011 establece que, en los casos de nueva elección o elección complementaria para el resto del período de cargos y corporaciones de elección popular, el período de inscripción durará quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente a la convocatoria a nuevas elecciones.

El Parágrafo del artículo 30 ibidem dispone que "*En los casos de nueva elección o de elección complementaria, la respectiva votación se hará cuarenta (40) días calendario después de la fecha de cierre de la inscripción de candidatos. Si la fecha de esta votación no correspondiere a día domingo, la misma se realizará el domingo inmediatamente siguiente*".

En virtud de la coordinación realizada con la Registraduría Nacional del Estado Civil – Delegación Departamental de Santander, se definió la fecha para la realización de las elecciones atípicas en el municipio de Girón – Santander, con el fin de garantizar la adecuada organización del proceso electoral.

Con fundamento en las decisiones judiciales que declararon la nulidad del acto de elección, en los supuestos normativos del artículo 314 de la Constitución Política, en las reglas previstas en el artículo 30 de la Ley 1475 de 2011 y en la coordinación efectuada con la autoridad electoral, se encuentra acreditada la necesidad de convocar a elecciones atípicas para elegir al alcalde del municipio de Girón – Santander.

Por todo lo anterior, el Gobernador de Santander,

DECRETA

ARTICULO 1°: CONVOCATORIA. Convocar a elecciones atípicas para elegir Alcalde del municipio de Girón Santander, las cuales se llevarán a cabo en esa localidad, el día domingo dieciocho (18) de enero de dos mil veintiséis (2026), a partir de las 8:00 a.m. y hasta las 4:00 p.m.

ARTICULO 2°: COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL. Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Municipio de Girón y la Personería Municipal de Girón para los fines pertinentes.

18 NOV 2025

ARTICULO 3°: REMISIÓN A LA AUTORIDAD ELECTORAL. Remitir el presente Decreto a la Registraduría Nacional del Estado Civil – Delegación Departamental de Santander, a efectos de que organice el calendario electoral y adelante el proceso de elecciones atípicas del municipio de Girón – Santander.

ARTICULO 4°: VIGENCIA El presente Decreto rige a partir de su expedición.

Expedido en Bucaramanga,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

18 NOV 2025

EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA
Gobernador (E) del Departamento de Santander

Proyectó: Ignacio Javier Muñoz Ayala – P.U. Despacho
Revisó: Jhan Marco Castillo Reyes, Jefe Oficina Jurídica del Departamento (E)
Aprobó: Magda Milena Ocaña Cardozo, Secretaria Privada del Departamento

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN № 14451

(18 NOV. 2025)

Por medio de la cual se fija el calendario electoral para la nueva elección de alcalde en el municipio de Girón - Santander, que se realizará el 18 de enero de 2026

EL DIRECTOR DE GESTIÓN ELECTORAL

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 10 del artículo 36 del Decreto Ley 1010 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fin esencial del Estado, facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el inciso segundo del artículo 314 de la Constitución Política, establece que "*Siempre que se presente falta absoluta a más de dieciocho (18) meses de la terminación del período, se elegirá alcalde para el tiempo que reste*".

Que el numeral 11 del artículo 5 del Decreto Ley 1010 de 2000, dispone que le corresponde a la Registraduría Nacional del Estado Civil, dirigir y organizar el proceso electoral y demás mecanismos de participación ciudadana y elaborar los respectivos calendarios electorales.

Que el numeral 10 del artículo 36 del Decreto Ley 1010 de 2000, asigna a la Dirección de Gestión Electoral la función de coordinar la elaboración y difusión de los calendarios electorales.

Que mediante el Decreto núm. 672 del 18 de noviembre de 2025 comunicado a la Registraduría Nacional del Estado Civil en la misma fecha a las 5:42 p.m., el gobernador de Santander convocó a nueva elección de alcalde en el municipio de Girón para el 18 de enero de 2026.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el calendario electoral con las diferentes etapas preclusivas y actividades que se deben desarrollar para la nueva elección de alcalde en el municipio Girón - Santander, que se realizará el 18 de enero de 2026; así:

FECHA	CONCEPTO	SOPORTE LEGAL
18 de noviembre de 2025	Inicia registro de comités inscriptores de candidaturas apoyadas por grupos significativos de ciudadanos, comités promotores del voto en blanco y periodo de recolección de apoyos.	Decreto núm. 672 del 18 de noviembre de 2025 Resolución núm. 4662 del 3 de junio de 2016 de la Registraduría Nacional del Estado Civil

FECHA	CONCEPTO	SOPORTE LEGAL
18 de noviembre de 2025	Publicación del censo electoral	Art. 8 de la Ley 6 de 1990
19 de noviembre de 2025	Inicia el periodo de inscripción de candidatos para los partidos, movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos y comités promotores del voto en blanco. **(Día siguiente de la convocatoria a elecciones)**	Art. 30 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011 Resolución núm. 4662 del 3 de junio de 2016 de la Registraduría Nacional del Estado Civil
3 de diciembre de 2025	Finaliza el registro de comités inscriptores de candidaturas apoyadas por grupos significativos de ciudadanos y comités promotores del voto en blanco.	Resolución núm. 4662 del 3 de junio de 2016 de la Registraduría Nacional del Estado Civil
	Vence el periodo de inscripción de candidatos para los partidos y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos. **(15 días calendario a partir del día siguiente a la convocatoria a nuevas elecciones)**	Art. 30 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011 Resolución núm. 4662 del 3 de junio de 2016 de la Registraduría Nacional del Estado Civil
4 de diciembre de 2025	Inicia el periodo de modificación de candidatos inscritos. **(Siguiente día hábil al vencimiento del periodo de inscripción de candidatos)**	Art. 31 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011
11 de diciembre de 2025	Finaliza el periodo de modificación de candidatos inscritos. **(5 días hábiles siguientes al cierre del periodo de inscripción de candidatos)**	Art. 31 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011
13 de diciembre de 2025	Publicación de la relación de candidatos inscritos en un lugar visible de las dependencias de la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral. **(2 días calendario siguientes al vencimiento del término para la modificación de la inscripción de candidatos)**	Art. 33 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011

FECHA	CONCEPTO	SOPORTE LEGAL
13 de diciembre de 2025	La Registraduría Nacional del Estado Civil, remite a los organismos competentes el listado de los candidatos inscritos para certificar posibles inhabilidades. **(2 días calendario siguientes al vencimiento del término para la modificación de la inscripción de candidatos)**	Art. 33 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011
24 de diciembre de 2025	Designación de los delegados del Consejo Nacional Electoral. **(15 días antes de la elección)**	Art. 175 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral)
2 de enero de 2026	Fecha límite para la designación de claveros y comisiones escrutadoras por parte del Tribunal Superior de Distrito Judicial, Alcaldía y Gobernación. **(10 días hábiles antes de las correspondientes elecciones)**	Arts. 148, 149, 157 y 158 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral)
3 de enero de 2026	Fecha límite para la realización del sorteo y designación de jurados de votación. **(A más tardar 15 días calendario antes de la respectiva elección)**	Art.101 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral)
	Vence plazo para la modificación por revocatoria de inscripción de candidatos por causas constitucionales o legales, inhabilidad sobreviniente o evidenciada con posterioridad a la inscripción. **(15 días calendario antes de la elección)**	Art. 31 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011
6 de enero de 2026	Vence el plazo para la inscripción de candidatos en caso de muerte o incapacidad física permanente. **(8 días antes de la votación)**	Art. 31 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011
8 de enero de 2026	Fecha límite para la publicación de listas de jurados de votación. **(10 días calendario antes de la votación)**	Art.105 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral)

FECHA	CONCEPTO	SOPORTE LEGAL
11 de enero de 2026	Fecha límite para la postulación de testigos electorales ante el Consejo Nacional Electoral. **(hasta las once y cincuenta y nueve de la noche 11:59 p.m. del domingo anterior a la fecha del certamen electoral)**	Art. 2 de la Resolución núm. 09458 de 2025 del Consejo Nacional Electoral
16 de enero de 2026	Inicia inmunidad de los miembros de la comisión escrutadora, sus secretarios y claveros. **(48 horas antes de iniciarse los escrutinios)**	Art. 127 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral)
18 DE ENERO DE 2026	**DÍA DE LA ELECCIÓN** (40 días calendario después de la fecha de cierre de inscripción de candidatos)	Decreto núm. 672 del 18 de noviembre de 2025 Parágrafo art. 30 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011
	Los miembros de la comisión escrutadora deben estar en la sede del escrutinio. **(Desde las 3:30 de la tarde)**	Art. 42 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011
	Inician escrutinios municipales. **(A partir de las 4 de la tarde y hasta las 12 de la noche)**	Art. 41 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011
19 de enero de 2026	Continúan los escrutinios auxiliares y municipales. **(Desde las 9 de la mañana del lunes siguiente a la votación hasta las 9 de la noche y así sucesivamente hasta terminar el escrutinio)**	Art. 41 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011
20 de enero de 2025	Inician los escrutinios generales, en caso de apelación o desacuerdos entre los miembros de la comisión escrutadora municipal. **(Desde las 9 de la mañana del martes siguiente a la votación hasta las 9 de la noche)**	Inciso 3, Art. 166 Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral) Art. 43 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente resolución al presidente del Consejo Superior de la Judicatura, al presidente del Consejo Nacional Electoral, al presidente del Tribunal Superior de Distrito Judicial del Santander, al gobernador y delegados departamentales del registrador nacional del estado civil de Santander y a la registradora especial del estado civil de Girón.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., 18 NOV. 2025

RAFAEL ANTONIO VARGAS GONZÁLEZ
Director de gestión electoral

Aprobó: Leidy Diana Rodríguez Pérez - directora de censo electoral (E)

Revisó: María Alejandra Victoria Cajamarca – coordinadora grupo jurídico RDE
Ligia Libani Guerrero Gómez – coordinadora grupo de divipole y logística electoral
María Elaine Arzuaga Zuleta – dirección de censo electoral

Elaboró: Grupo de Divipole y Logística Electoral

SYSTECC
GLOBAL S.A.S

Bucaramanga, 05 de diciembre de 2025

Ref. **COTIZACIÓN**

Señores:
ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRÓN.
Santander

Cordial Saludo:

Con sumo agrado presentamos a ustedes, la cotización de lo siguiente:

El documento incluye una descripción detallada de los servicios necesarios para la implementación de su sistema, de las condiciones comerciales aceptadas por nosotros, para un mejor servicio.
Seguros de su evaluación, quedamos a la espera de su respuesta positiva, con nuestros precios de oferta.

TIEMPO DE ENTREGA: A Convenir

VALIDEZ DE LA OFERTA: 30 Días
Agradecemos su atención a la presente.

Carlos Augusto Hernández Sánchez
Gerente

Tel: 3187518017
e-mail: systecglobalsas@gmail.com
Santander

COTIZACION

ITEM	Artículos	medida	Cantidad	valor unit	VALOR TOTAL
1	Sillas secretariales ergonómicas con brazo 61x101x58 cm	unidad	6	$ 900.000	$ 5.400.000
2	Televisor para información al público 55 pulgadas SMART	unidad	1	$ 3.800.000	$ 3.800.000
3	COSTAL DE FIBRA NUEVO 42*80CM	unidad	200	$ 8.000	$ 1.600.000
4	Nevera 12 pies no frost medidas aprox.63,5x172cm peso68,5kg	unidad	1	$ 4.300.000	$ 4.300.000
5	CAJA RESMA CARTA X10 UNIDADES	caja	5	$ 320.000	$ 1.600.000
6	CINTA PELIGRO 70mm X 100M	unidad	5	$ 120.000	$ 600.000
7	CAJA RESMA OFICIO X10 UNIDADES	caja	5	$ 360.000	$ 1.800.000
8	toner HP 154x	unidad	20	$ 405.000	$ 8.100.000
9	CAJA LAPICERO NEGRO X12 UNIDADES	caja	30	$ 17.000	$ 510.000
10	CAJA LAPIZ NEGRO X 12 UNIDADES	caja	30	$ 16.000	$ 480.000
11	MARCADOR SHARPIE DELGADO CAJA X10	caja	20	$ 60.000	$ 1.200.000
12	cartulina tamaño 1/8	unidad	100	$ 5.000	$ 500.000
13	MARCADORES COLOR STDO DELGADO X 10 UNIDADES	caja	100	$ 17.000	$ 1.700.000
14	Tijeras oficina de 8.5 pulgadas	unidad	10	$ 15.000	$ 150.000
15	Resaltadores surtidos x12	caja	10	$ 20.000	$ 200.000
16	Bisturís metálicos	unidad	100	$ 10.000	$ 1.000.000
17	Reglas plásticas 30cm	unidad	10	$ 7.000	$ 70.000
18	BOND ADHESIVO TAMAÑO CARTA x50	paquete	10	$ 60.000	$ 600.000
19	Carpetas 4 aletas en propalcote oficio plastificado	Unidad	500	$ 4.500	$ 2.250.000
20	Bombillos silva 60 w	unidad	2	$ 115.000	$ 230.000
21	Corrector de cinta	unidad	20	$ 10.000	$ 200.000
22	Extintor 20lb	Unidad	2	$ 290.000	$ 580.000
23	Tinta toner 151 A Impresora MFP 4103fdw	unidad	20	$ 305.000	$ 6.100.000
24	Ventilador Pared industriales, con Mallas Metálicas de 22"	unidad	3	$ 700.000	$ 2.100.000
25	Memorias USB 64gb	Unidad	10	$ 65.000	$ 650.000
26	Cartelera de Corcho con Marco de Aluminio 60X80Cm	unidad	2	$ 310.000	$ 620.000

Tel: 3187518017
e-mail: systecglobalsas@gmail.com
Santander

27	Toner impresora HP Laser Jet 111w	unidad	20	$ 250.000	$ 5.000.000
28	Impresora laser HP Jet 111w simple	Unidad	1	$ 1.050.000	$ 1.050.000
29	ARCAS TRICLAVES dimensiones: 160x65x105cm con lamina triplex 15mm, 3listones 5x2 base, 6rodachines de 5cm, 3porta candados, 3bisagras	unidad	7	$ 3.890.000	$ 27.230.000
				TOTAL	**$ 79.620.000**

NOTA: TODOS LOS PRODUCTOS TIENEN IVA INCLUIDO Y GASTOS DE LEGALIZACION.

Tel: 3187518017
e-mail: systecglobalsas@gmail.com
Santander

COMERCIALIZADORA MANATIES

Calidad sin igual

COTIZACION
Sabana - 05/12/2025

Respetados Señores:
ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRON
Santander.

En la siguiente tabla encontraran una descripción precisa de los productos solicitados por ustedes y los requisitos aceptados para prestar un mejor servicio:

COTIZACIÓN

ITEM	Articulos	medida	Cantidad	VLR UNI	VLR TOTAL
1	Sillas secretariales ergonómicas con brazo 61x101x58 cm	unidad	6	$ 945.000	$ 5.670.000
2	Televisor para información al público 55 pulgadas SMART	unidad	1	$ 3.990.000	$ 3.990.000
3	COSTAL DE FIBRA NUEVO 42*80CM	unidad	200	$ 8.400	$ 1.680.000
4	Nevera 12 pies no frost medidas aprox,63,5x172cm peso68,5kg	unidad	1	$ 4.515.000	$ 4.515.000
5	CAJA RESMA CARTA X10 UNIDADES	caja	5	$ 336.000	$ 1.680.000
6	CINTA PELIGRO 70mm X 100M	unidad	5	$ 126.000	$ 630.000
7	CAJA RESMA OFICIO X10 UNIDADES	caja	5	$ 378.000	$ 1.890.000
8	toner HP 154x	unidad	20	$ 425.250	$ 8.505.000
9	CAJA LAPICERO NEGRO X12 UNIDADES	caja	30	$ 17.850	$ 535.500
10	CAJA LAPIZ NEGRO X 12 UNIDADES	caja	30	$ 16.800	$ 504.000
11	MARCADOR SHARPIE DELGADO CAJA X10	caja	20	$ 63.000	$ 1.260.000
12	cartulina tamaño 1/8	unidad	100	$ 5.250	$ 525.000
13	MARCADORES COLOR STDO DELGADO X 10 UNIDADES	caja	100	$ 17.850	$ 1.785.000
14	Tijeras oficina de 8.5 pulgadas	unidad	10	$ 15.750	$ 157.500
15	Resaltadores surtidos x12	caja	10	$ 21.000	$ 210.000
16	Bisturis metálicos	unidad	100	$ 10.500	$ 1.050.000
17	Reglas plásticas 30cm	unidad	10	$ 7.350	$ 73.500
18	BOND ADHESIVO TAMAÑO CARTA x50	paquete	10	$ 63.000	$ 630.000
19	Carpetas 4 aletas en propalcote oficio plastificado	Unidad	500	$ 4.725	$ 2.362.500

NIT. 1098799219-2
Cel. 3005570574
CARRERA 15 15-35 SABANA DE TORRES - SANTANDER
E-MAIL: cmanaties@hotmail.com

COMERCIALIZADORA MANATIES

Calidad sin igual

20	Bombillos silva 60 w	unidad	2	$ 120.750	$ 241.500
21	Corrector de cinta	unidad	20	$ 10.500	$ 210.000
22	Extintor 20lb	Unidad	2	$ 304.500	$ 609.000
23	Tinta toner 151 A Impresora MFP 4103fdw	unidad	20	$ 320.250	$ 6.405.000
24	Ventilador Pared industriales, con Mallas Metálicas de 22"	unidad	3	$ 735.000	$ 2.205.000
25	Memorias USB 64gb	Unidad	10	$ 68.250	$ 682.500
26	Cartelera de Corcho con Marco de Aluminio 60X80Cm	unidad	2	$ 325.500	$ 651.000
27	Toner impresora HP Laser Jet 111w	unidad	20	$ 262.500	$ 5.250.000
28	Impresora laser HP Jet 111w simple	Unidad	1	$ 1.102.500	$ 1.102.500
29	ARCAS TRICLAVES dimensiones: 160x65x105cm con lamina triplex 15mm, 3listones 5x2 base, 6rodachines de 5cm, 3porta candados, 3bisagras	unidad	7	$ 4.084.500	$ 28.591.500
				TOTAL	$ 83.601.000

El monto total incluye gastos e impuestos de legalización.

Agradecemos su atención a la presente.

TIEMPO DE ENTREGA: *A convenir*

MELISSA HERNÁNDEZ TORRES
C.C. 1098799219 de Bucaramanga
CEL 3005570574 - 3163681448
cmanaties@hotmail.com

EJEO SOLUCIONES

NIT: 91489107-1

Teléfonos: 6853330 -317 659 1165
E-mail: javierespinelo65@hotmail.com Piedecuesta – Santander

Piedecuesta, 05 de Dic/ 2025

REF. COTIZACIÓN

Respetados Señores:
ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRON

Por medio de la presente enviamos respuesta de cotización solicitada por ustedes, a continuación, hacemos su respectiva descripción y precio

ITEM	Artículos	medida	Cantidad	UNIT	TOTAL
1	Sillas secretariales ergonomicas con brazo 61x101x58 cm	unidad	6	$ 927.000	$ 5.562.000
2	Televisor para información al público 55 pulgadas SMART	unidad	1	$ 3.914.000	$ 3.914.000
3	COSTAL DE FIBRA NUEVO 42*80CM	unidad	200	$ 8.240	$ 1.648.000
4	Nevera 12 pies no frost medidas aprox.63,5x172cm peso68,5kg	unidad	1	$ 4.429.000	$ 4.429.000
5	CAJA RESMA CARTA X10 UNIDADES	caja	5	$ 329.600	$ 1.648.000
6	CINTA PELIGRO 70mm X 100M	unidad	5	$ 123.600	$ 618.000
7	CAJA RESMA OFICIO X10 UNIDADES	caja	5	$ 370.800	$ 1.854.000
8	toner HP 154a	unidad	20	$ 417.150	$ 8.343.000
9	CAJA LAPICERO NEGRO X12 UNIDADES	caja	30	$ 17.510	$ 525.300
10	CAJA LAPIZ NEGRO X 12 UNIDADES	caja	30	$ 16.480	$ 494.400
11	MARCADOR SHARPIE DELGADO CAJA X10	caja	20	$ 61.800	$ 1.236.000
12	cartulina tamaño 1/8	unidad	100	$ 5.150	$ 515.000
13	MARCADORES COLOR STDO DELGADO X 10 UNIDADES	caja	100	$ 17.510	$ 1.751.000
14	Tijeras oficina de 8.5 pulgadas	unidad	10	$ 15.450	$ 154.500
15	Resaltadores surtidos x12	caja	10	$ 20.600	$ 206.000
16	Bisturis metálicos	unidad	100	$ 10.300	$ 1.030.000
17	Reglas plásticas 30cm	unidad	10	$ 7.210	$ 72.100
18	BOND ADHESIVO TAMAÑO CARTA x50	paquete	10	$ 61.800	$ 618.000
19	Carpetas 4 aletas en propalcote oficio plastificado	Unidad	500	$ 4.635	$ 2.317.500
20	Bombillos silva 60 w	unidad	2	$ 118.450	$ 236.900
21	Corrector de cinta	unidad	20	$ 10.300	$ 206.000
22	Extintor 20lb	Unidad	2	$ 298.700	$ 597.400

Venta de computadores, impresoras, portátiles, alquiler de fotocopiadoras, suministros y mantenimientos en general. También todo lo relacionado con artículos de oficina, cafetería, aseo y mucho más

NIT: 91489107-1

Teléfonos: 6853330 -317 659 1165
E-mail: javierespinelo65@hotmail.com Piedecuesta – Santander

23	Tinta toner 151 A Impresora MFP 4103fdw	unidad	20	$ 314.150	$ 6.283.000
24	Ventilador Pared industriales, con Mallas Metálicas de 22"	unidad	3	$ 721.000	$ 2.163.000
25	Memorias USB 64gb	Unidad	10	$ 66.950	$ 669.500
26	Cartelera de Corcho con Marco de Aluminio 80X80Cm	unidad	2	$ 319.300	$ 638.600
27	Toner impresora HP Laser Jet 111w	unidad	20	$ 257.500	$ 5.150.000
28	Impresora laser HP Jet 111w simple	Unidad	1	$ 1.081.500	$ 1.081.500
29	ARCAS TRICLAVES dimensiones: 160x65x105cm con lamina triplex 15mm, 3listones 5x2 base, 6rodachines de 5cm, 3porta candados, 3bisagras	unidad	7	$ 4.006.700	$ 28.046.900
				TOTAL	$ 82.008.600

Valor total con IVA y gastos de legalización.

Agradecemos su atención a la presente.

TIEMPO DE ENTREGA: *A convenir*

Cordialmente

ERWIN JAVIER ESPINEL Representante Legal

Venta de computadores, impresoras, portátiles, alquiler de fotocopiadoras, suministros y mantenimientos en general. También todo lo relacionado con artículos de oficina, cafetería, aseo y mucho más

Girón, 09 de enero de 2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y ÚTILES Y ELEMENTOS DE OFICINA REQUERIDOS PARA LA REGISTRADURÍA MUNICIPAL EN EL DESARROLLO DEL CALENDARIO ELECTORAL PARA LA NUEVA ELECCION DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GIRON SANTANDER QUE SE REALIZARA EL DIA 18 DE ENERO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "APOYO A LA REGISTRADURIA MUNICIPAL EN EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES ATIPICAS PARA ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GIRON, SANTANDER. De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad que justifica la realización del presente proceso contractual".

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 en el cual fue modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del Contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del Contratista o al de la firma del Contrato.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación.

1) DOCUMENTOS SOPORTES PARA CELEBRAR EL CONTRATO.

A) PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el Municipio de Girón elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar.

B) CONVOCATORIA A VEEDORES.

EL MUNICIPIO DE GIRÓN - SANTANDER CONVOCA a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas, precontractual, contractual y post-contractual del presente proceso de contratación.

C) CERTIFICADO DEL BANCO DE PROYECTOS:

Certificado del Banco de programas y proyectos del Municipio de Girón, con el proyecto **APOYO EN LA REGISTRADURIA MUNICIPAL EN EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES ATIPICAS PARA ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GIRON SANTANDER,** con el número BPPIM 202600000001014 de acuerdo con el Certificado de fecha 07 de enero de 2026 por la Directora de Plan de Desarrollo y Bancos de Proyectos del Municipio de Girón en el cual se encuentra contemplado **EJE ESTRATEGICO**: ADMINISTRACION EFECTIVA Y AFECTIVA AL SERVICIO DE LOS CIUDADANOS. **PROGRAMA**: FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTIA DE LOS DERECHOS HUMANOS. **PRODUCTO**: SERVICIO DE PROMOCION A LA PARTICIPACION CIUDADANA. **INDICADOR**: ESPACIOS DE PARTICIPACION PROMOVIDOS.

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Municipio Girón es una entidad descentralizada territorialmente que goza de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regida por la Constitución Política y las leyes que la regulan, según lo establecido en el Artículo 311 de la Carta Política, ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, por la cual se dictan las normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios. La Constitución en su artículo 314 establece como jefe de la administración local y representante legal de los municipios al Alcalde,

estableciendo sus funciones en el Artículo 315, entre las cuales se encuentra, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, reza que son: "fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que el Artículo 266 de la Constitución Política establece entre otras como función del Registrador Nacional del Estado Civil dirigir y organizar el proceso electoral.

Que de acuerdo al numeral 11 del artículo 5 del Decreto Ley 1010 de 2000, atribuye a la Registraduría Nacional del Estado Civil la función de dirigir y organizar el proceso electoral y demás mecanismos de participación ciudadana y elaborar los respectivos calendarios electorales, y así mismo que la Ley Estatutaria 1475 de 2011, consagra disposiciones aplicables a los comicios de autoridades territoriales.

Además, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 y esencialmente los numerales 5 y 11 señala como funciones del Municipio: "Numeral 5 Promover la participación Comunitaria, la cultura de Derechos humanos y el Mejoramiento Social y cultural de sus habitantes No 11 promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el Comercio y el Consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias".

Que el artículo 103 de la Constitución Política señala Artículo 103. Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La ley los reglamentará.

Que el artículo 107 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 01 de 2009 dispone: "(...) Los Partidos y Movimientos Políticos se organizarán democráticamente y tendrán como principios rectores la transparencia, objetividad, moralidad, la equidad de género, y el deber de presentar y divulgar sus programas políticos.

Para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos propios o por coalición, podrán celebrar consultas populares o internas o interpartidistas que coincidan o no con las elecciones Corporaciones Públicas, de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos y en la ley.

Que mediante Decreto numero 672 del 18 de noviembre de 2025 " Por el cual se convoca a elecciones atípicas en Girón Santander", el Gobernador de Santander, en ejercicio del medio de control de nulidad electoral, dentro del litigio con radicación 68001-23-33-000-2024-00047-01 (principal) y 68001-23-33-000-2023-00759-00 (acumulado), la Sección Quinta del Consejo de Estado, mediante providencia del 25 de septiembre de 2025, con ponencia del Consejero Luis Alberto Álvarez Parra, resolvió: PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 27 de noviembre de 2024, proferida por el Tribunal Administrativo de Santander, que accedió parcialmente a las pretensiones de las demandas de nulidad electoral presentadas en contra del acto de elección de Campo Elías Ramírez Padilla, como alcalde de Girón (Santander) para el periodo constitucional 2024-2027.

Conforme al literal d) del artículo 98 de la Ley 136 de 1994, la declaratoria de nulidad del acto de elección constituye causal de falta absoluta del alcalde municipal. El artículo 314 de la Constitución Política de Colombia establece: "Siempre que se presente falta absoluta a más de dieciocho (18) meses de la terminación del período, se elegirá alcalde para el tiempo que reste. En caso de que faltare menos de dieciocho (18) meses, el gobernador designará un alcalde para lo que reste del período, respetando el partido, grupo político o coalición por el cual fue inscrito el alcalde elegido.

La disposición constitucional citada contempla dos supuestos normativos para determinar el procedimiento aplicable ante la falta absoluta del alcalde, dependiendo del momento en que esta se produzca, así: SUPUESTO NORMATIVO 1. Cuando la falta absoluta ocurre restando más de dieciocho (18) meses calendario para la terminación del periodo constitucional, debe convocarse a elecciones atípicas para elegir un nuevo alcalde. SUPUESTO NORMATIVO 2.. Cuando la falta absoluta se presenta faltando menos de dieciocho (18) meses calendario para la conclusión del periodo, corresponde al gobernador designar un alcalde para el tiempo restante, respetando el partido, movimiento o coalición política que avaló la candidatura del mandatario elegido. Dado que, para el caso concreto, restan más de dieciocho (18) meses para la terminación del periodo constitucional 2024-2027, corresponde convocar a elecciones atípicas para elegir al Alcalde del municipio de Girón - Santander.

Con oficio del 24 de octubre de 2025 se comunicó a la Registraduría Nacional del Estado Civil - Delegación Departamental de Santander el contenido del citado Decreto, con el fin de que organizara el calendario electoral y el proceso de elecciones atípicas para la Alcaldía del municipio de Girón – Santander.

En virtud de la coordinación realizada con la Registraduría Nacional del Estado Civil - Delegación Departamental de Santander, se definió la fecha para la realización de las elecciones atípicas en el municipio de Girón - Santander, con el fin de garantizar la adecuada organización del proceso electoral. Con fundamento en las decisiones judiciales que declararon la nulidad del acto de elección, en los supuestos normativos del artículo 314 de la Constitución Política, en las reglas previstas en el artículo 30 de la Ley 1475 de 2011 y en la coordinación efectuada con la autoridad electoral, se encuentra acreditada la necesidad de convocar a elecciones atípicas para elegir al alcalde del municipio de Girón – Santander, convocando a elecciones atípicas para elegir Alcalde del municipio de Girón Santander, las cuales se llevarán a cabo en esa localidad, el día domingo dieciocho (18) de enero de dos mil veintiséis (2026), a partir de las 8:00 a.m. y hasta las 4:00 p.m.

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil expidió la Resolución núm. 14451 de fecha 18 de Noviembre de 2025," Por medio de la cual se fija el calendario electoral para la nueva elección de alcalde en el municipio de Girón - Santander, que se realizará el 18 de enero de 2026.

La Constitución Política establece el deber del Estado de facilitar la participación y el principio de colaboración armónica entre las ramas del poder público. Adicionalmente, la Procuraduría General de la Nación ha exhortado de manera explícita a los alcaldes a brindar todas las garantías necesarias para el éxito de estos comicios. Por lo tanto, el apoyo de la Alcaldía de Girón no es solo una opción, sino una obligación para asegurar que estos importantes espacios de participación se desarrollen de manera eficiente, transparente y con plenas garantías para toda la comunidad.

Que el municipio de Girón, cuenta con el proyecto denominado proyecto **APOYO EN LA REGISTRADURIA MUNICIPAL EN EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES ATIPICAS PARA ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GIRON SANTANDER,** con el número BPPIM 202600000001014 de acuerdo con el Certificado de fecha 07 de enero de 2026 por la Directora de Plan de Desarrollo y Bancos de Proyectos del Municipio de Girón en el cual se encuentra contemplado **EJE ESTRATEGICO**: ADMINISTRACION EFECTIVA Y AFECTIVA AL SERVICIO DE LOS CIUDADANOS. **PROGRAMA**: FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTIA DE LOS DERECHOS HUMANOS. **PRODUCTO**: SERVICIO DE PROMOCION A LA PARTICIPACION CIUDADANA. **INDICADOR**: ESPACIOS DE PARTICIPACION PROMOVIDOS.

Que en el desarrollo de estas actividades, es decir, durante los comicios electorales, eventos en los que asiste la ciudadanía con las disposición de ejercer libremente el derecho y que además que permita al personal de la Registraduría del Estado Civil, que realizara sus actividades administrativas, con el fin de garantizar condiciones óptimas en el desarrollo de sus funciones el cual se requiere la adquisición de equipos de oficina y elementos de papelería para llevar acabo todo el trámite administrativo y que es necesario para llevar a cabo la nueva elección de alcalde en el municipio de Girón - Santander, que se realizará el 18 de enero de 2026.

Que el Señor Registrador Municipal mediante oficio de fecha del 19 de octubre de 2025, realizó la solicitud de necesidad de elementos en el cual requiere la adquisición de papelería y útiles de oficina para realizar las

labores administrativas que se requieren en la registraduría municipal de girón para llevar a cabo la nueva elección de alcalde en el municipio de Girón - Santander, que se realizará el 18 de enero de 2026.

Teniendo en cuenta las razones expuestas y procurando la prestación de un servicio gubernamental territorial bajo los principios de celeridad, efectividad, eficacia, productividad oportuna de un Municipio comprometido con la función social, responsabilidad ambiental y el cumplimiento de los fines y lineamientos trazados en el plan de desarrollo municipal, en conjunto con la Registraduría Municipal, la presente Administración considera necesario adelantar un proceso con el fin de adquirir para la vigencia la **ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y ÚTILES Y ELEMENTOS DE OFICINA REQUERIDOS PARA LA REGISTRADURÍA MUNICIPAL EN EL DESARROLLO DEL CALENDARIO ELECTORAL PARA LA NUEVA ELECCION DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GIRON SANTANDER QUE SE REALIZARA EL DIA 18 DE ENERO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "APOYO A LA REGISTRADURIA MUNICIPAL EN EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES ATIPICAS PARA ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GIRON, SANTANDER**, llevando de esta forma el oportuno y cabal cumplimiento de sus funciones administrativas. Dicho proceso se adelantará mediante la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TECNICAS.

3.1) OBJETO A CONTRATAR:

ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y ÚTILES Y ELEMENTOS DE OFICINA REQUERIDOS PARA LA REGISTRADURÍA MUNICIPAL EN EL DESARROLLO DEL CALENDARIO ELECTORAL PARA LA NUEVA ELECCION DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GIRON SANTANDER QUE SE REALIZARA EL DIA 18 DE ENERO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "APOYO A LA REGISTRADURIA MUNICIPAL EN EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES ATIPICAS PARA ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GIRON, SANTANDER.

3.2) CLASIFICACION UNSPSC.

El Presente objeto se encuentra clasificado en el siguiente código del clasificador de bienes y servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
56000000	56110000	56112100	56112102	SILLAS PARA GRUPO DE TRABAJO
52000000	52160000	52161500	52161505	TELEVISORES
24000000	24120000	24121500	24121502	SACOS O BOLSAS PARA EMPACAR
14000000	14110000	14111500	1411507	PAPEL PARA IMPRESORA O FOTOCOPIADORA
31000000	31200000	31201500	31201516	CINTA REFLECTIVA
44000000	44100000	44103100	44103105	CARTUCHO DE TINTA
44000000	44120000	44121700	44121701	BOLÍGRAFOS
44000000	44120000	44121700	44121706	LAPICES DE MADERA
44000000	44120000	44121700	44121716	RESALTADORES
44000000	44120000	44121700	44121708	MARCADORES
14000000	14110000	14111500	1411509	PAPELES CARTULINA
44000000	44120000	44121600	44121618	TIJERAS
41000000	41110000	41111600	41111604	REGLAS
44000000	44120000	44122000	44122003	CARPETAS
43000000	43230000	43232500	43232503	CORRECTORES DE ORTOGRAFIA

46000000	46190000	46191600	46191601	EXTINTORES
40000000	40100000	40101600	40101604	VEINTILADORES
25000000	25170000	25172600	25172608	TABLEROS
43000000	43210000	43212100	43212105	IMPRESORAS LASER
12000000	12170000	12171700	12171703	TINTAS
30000000	30160000	30161800	30161807	CAJON

3.3) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES DEL OBJETO.

El municipio de Girón atendiendo a la necesidad y con el fin de satisfacerla adjudicará el proceso de selección a quien haya presentado la oferta más económica, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes, siempre que esta sea menor al precio unitario estimado, **EL MUNICIPIO DE GIRÓN ADJUDICARÁ AL PROPONENTE SELECCIONADO LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO OFICIAL DESTINADO PARA ESTE CONTRATO.**

ITEM	PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNDAD DE MEDIDA	CANT
1	SILLA SECRETARIALES ERGONOMICAS CON BRAZO	• **Dimensiones (Aprox.):** Ancho 60 cm, Prof. 60 cm, Alto ajustable 90-105 cm (varía). • **Capacidad de Carga:** Hasta 120 kg (referencia). • **Movilidad:** Base de 5 aspas, ruedas (rodachinas) de nylon para diferentes tipos de piso. **CARACTERÍSTICAS ERGONÓMICAS** • Asiento: Tapizado en malla o tela de alta densidad, con espuma inyectada. Ajuste neumático de altura (pistón a gas). Profundidad de asiento ajustable (opcional). Respaldo: Diseño ergonómico, alto o medio, con curvatura lumbar. Material: Malla transpirable (mesh) o tapizado. Ajuste de altura y/o profundidad del soporte lumbar. Inclinación: Ajustable (ej. 90°-120°), con sistema de bloqueo y anti-shock (sincrónico). Brazos: Ajustables en altura (y a veces en giro/profundidad). Material: Poliuretano o nylon. Mecanismo: Sincrónico (respaldo e asiento se mueven en proporción) o de contacto permanente. Giro: 360 grados **MATERIALES** • **Estructura:** Polipropileno, Nylon reforzado con fibra de vidrio. • **Base:** Nylon o metal con acabado. • **Tapizado:** Malla transpirable, tela, piel sintética (PU)	UNIDAD	6
2	TELVISOR 55" PULGADAS 139,7 CM 55U8000F 4K	**Caracteristicas Generales:** • **Tipo de Producto:** LED (Crystal UHD) o QLED, según modelo.	UNIDAD	1

	UHD LED CRYSTAL SMART TV	• **Tamaño de Pantalla:** 55 pulgadas (diagonal ~139.7 cm). • **Resolución:** 4K Ultra HD (3840 x 2160 píxeles). • **Sistema Operativo:** Tizen OS (para acceso a apps y servicios). • **Smart TV:** Sí, con integración de apps como Netflix, YouTube y Prime Video. **Calidad de Imagen y Sonido:** • **Motor de Imagen:** Procesador Crystal 4K (mejora contenido a 4K). • **Tecnología de Color:** PurColor (colores vivos) o Quantum Dot (en QLED). • **HDR:** Soporte para HDR10+ (contraste mejorado). • **Fluidez:** Motion Xcelerator para escenas rápidas. • **Sonido:** Altavoces integrados, potencia varía (ej. 20W o 40W). **Conectividad y Funciones:** • **Wi-Fi:** Sí (a menudo Wi-Fi 5). • **Bluetooth:** Sí (ej. 5.2). • **Puertos:** HDMI (3 o 4 puertos), USB (1 o 2 puertos), Ethernet, Salida de audio digital. • **Asistentes de Voz:** Bixby, Alexa, Google Assistant (según modelo y región). • **Otras Funciones:** Compartir pantalla (Screen Share), Modo Juego, Modo Ambiente, AirPlay 2 (en algunos modelos)		
3	COSTAL DE FIBRA NUEVO 42*80CM	**CARACTERÍSTICAS** 1. Lonas para empaque. 2. Lonas nuevas vienen abiertas con un corte en la parte superior 3. Capacidad 50 Kilos 4. Lonas blancas sin marca 5. Lonas resistentes MEDIDAS Alto 93 cms Ancho 57 cms	UNIDAD	200
4	CAJA RESMA CARTA X10 UNIDADES	Producto: Papel Fotocopia - Modelo: Carta - Formato: Envoltorio de Resma - Cantidad: 500 hjs - Material: A base de Caña de Azúcar - Dimensiones: 21.6 x 27.9 cm - Peso: 75 grs/m² - Color: Blanco - Blancura/Albura: 92% - Tolerancia: (+ o -) 5% en Cantidad	CAJA	5
5	CINTA PELIGRO 70mm X 100M	**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS** • Cinta plástica de Polietileno. • Color amarillo • Medidas: 70 mm x 100 m •Resistente a exposición de rayos UV y otras condiciones climáticas extremas como son ráfaga de viento y nieve. • Estampado con leyenda en color negro para asegurar el mensaje en la periferia del trabajo. Calibre: 2.50	UNIDAD	5
6	CAJA RESMA OFICIO X10 UNIDADES	• **Tipo:** Papel Bond Multipropósito / Fotocopia • **Formato/Tamaño:** Oficio (216 mm x 330 mm / 8.5" x 13")	CAJA	5

		• **Gramaje:** 75 g/m² (gramaje común, puede variar) • **Cantidad por Resma:** 500 hojas • **Color:** Blanco brillante / Natural • **Blancura:** Alta blancura (ej. 98%) • **Compatibilidad:** Impresión Ink-Jet, Láser, Fotocopia, Offset, Fax		
7	TONER HP 154X	• Subcategoría: Tóner • Marca: HP • Rendimiento: 5.000 páginas • Color: Negro	UNIDAD	20
8	CAJA LAPICERO NEGRO X12 UNDS	• Descripción Bolígrafo clasico con cuerpo transparente para poder visualizar la tinta. Cuerpo hexagonal no rueda en la superficie de la mesa y le permite escribir con control y comodidad. El color de la tapa y el boton indican el color de la tinta. • Longitud del producto 14,90 cm • Peso 5.76 grs Material de fabricación del barril Poliestireno Material de fabricación del boton Polietileno • Material de fabricación de la tapa Polipropileno • Material de fabricación del Soporte Delrin • Colores disponibles Negro, Azul, rojo y verde • Composición Resinas termoplasticas, tinta a base de colorantes organicos y solventes, punta con esfera de tugsteno. No contiene PVC • Longitud de escritura 2.000 mts • Valor agregado Tapa ventilada en cumplimiento con las normas ISO 11540 / BS 7272-1 estándar • Forma Hexagonal • Tamaño de punta Punta Media: 1.0mm, ancho de línea 0.4mm • Presentaciones Cajilla x 12 unidades.	CAJA	30
9	CAJA LAPIZ NEGRO X12UNDS	• Longitud: 1.6 cm • Ancho: 4.7 cm • Alto: 20.6 cm • Peso: 80 gr	CAJA	30
10	MARCADOR SHARPIE DELGADO CAJA X12 UNDS	• **Tipo de Punta:** Fina (Fine Point) para detalles y trazos finos. • **Tinta:** Permanente, indeleble, a base de solventes, con colorantes. • **Secado:** Rápido, previene manchas y borrones. • **Resistencia:** Al agua y a la decoloración, para mayor durabilidad. • **Superficies de Marcado:** Papel, plástico, metal, vidrio y la mayoría de las superficies. • **Colores:** Disponibles en colores intensos (negro, azul, rojo, verde, entre otros).	CAJA	20

		• **Diseño:** Cuerpo delgado y ergonómico para un agarre cómodo.		
11	PAQUETE DE CARTULINA 1/8	• **Dimensiones:** ○ **Estándar:** 25 x 35 cm (equivalente a 1/8 de un pliego de 100x70 cm). ○ **Variante escolar:** Puede ser cercana a 24 x 35 cm. • **Gramaje (Gramaje/Grosor):** ○ Varía, pero comunes son: 180 g (opalina, Durex), 275 g (cartón cartulina). ○ Grosor 10H (cartulina Bristol).	PAQUETE	100
12	MARCADORES PERMANENTE PUNTA FINA	Marcador De Tinta Permanente. Punta Biselada Indeformable. 3 Anchos De Linea. Colores Intensos. Gran Adherencia Sobre La Mayoria De Las Superficies. Excelente Flujo Y Gran Rendimiento. Tapa Ventilada Anti-Asfixia. Resistente Al Agua. No Toxico.	CAJA	10
13	TIJERAS OFICINA DE 8.5 PULGADAS	• **Hojas/Cuchillas:** Acero inoxidable, templado y rectificado para durabilidad y filo. • **Mangos:** Plástico (Polipropileno), ergonómicos, a veces con recubrimiento suave para mayor comodidad. **Dimensiones:** • **Largo Total:** 6.5" (17 cm) a 8" (20 cm). • **Largo de Cuchilla:** Aproximadamente 2.5" (6.5 cm) a 3.125" (8 cm).	UNIDAD	10
14	RESALTADORES SURTIDOS X 12	COLORES: AZUL, AMARILLO, VERDE, NARANJA Y ROSADO PUNTO DE ESCRITURA: 5.0 mm RESPIRO EN CUERPO: NO FORMA DEL CUERPO: REDONDO CUERPO: SOLIDO RESPIRO EN TAPA: SI METROS DE ESCRITURA CONTINUA: 130 m TIPO DE TINTA: BASE AGUA Y COLORANTES	CAJA	10
15	BISTURÍ METÁLICO	• **Material del cuerpo:** Aluminio, aleación de zinc, o acero inoxidable, a menudo con alma metálica completa para mayor resistencia. • **Material de la hoja:** Acero SK4 u otro acero de alta calidad para durabilidad y filo. • **Tipo de hoja:** Segmentada (trapezoidal) o de punta, usualmente de 18 mm. • **Mecanismo:** Retráctil con sistema de seguro (bloqueo automático o manual) para evitar accidentes. • **Diseño:** Ergonómico, con agarre suave, antideslizante (caucho) o clip para bolsillo. • **Dimensiones:** Largo total de 6 pulgadas (aprox. 15 cm) para modelos estándar.	UNIDAD	10

		• **Capacidad:** Algunos modelos tienen compartimento interno para almacenar hojas de repuesto.		
16	REGLA PLÁSTICA 30CMS	• **Producto:** Regla Escolar/Oficina • **Marca:** (Ej. Liderpapel, Artesco, Faber-Castell, Proarte) • **Material:** Plástico (Poliestireno, PVC, Acrílico) • **Tipo de Plástico:** Rígido o Flexible (según modelo) • **Longitud:** 30 cm (común, también existen 20cm, 50cm) • **Medidas:** Graduación en centímetros (cm) y milímetros (mm) • **Color:** Transparente, o variados (azul, amarillo, rosado) • **Peso Aproximado:** 24-26 gramos (para 30cm)	UNIDAD	10
17	BOND ADHESIVO TAMAÑO CARTA X 50	• **Producto:** Papel Bond Adhesivo. • **Tamaño de Hoja:** Carta (21.6 x 27.9 cm o 8.5" x 11"). • **Gramaje:** 70, 75, 80 g/m² (o más, según el tipo). • **Color:** Blanco. • **Acabado:** Mate. • **Tipo de Adhesivo:** Permanente (como P4), apto para impresoras láser. • **Presentación:** Paquetes de 50, 100, 150, o 400 hojas. • **Uso:** Impresión de etiquetas, marcación, señalización, documentos	PAQUETE	100
18	CARPETAS 4 ALETAS EN PROPALCOTE TAMAÑO OFICIO PLASTIFICADO	• **Tipo:** Carpeta de 4 aletas internas (solapas). • **Tamaño:** Oficio (adecuada para documentos de 216 x 330 mm). • **Dimensiones Aproximadas (plegada):** ○ Cuerpo central: ~35 cm (ancho) x ~25.5 cm (alto). ○ Aletas laterales: ~22 cm (alto) x ~17-17.5 cm (ancho). ○ Aletas superior e inferior: ~35 cm (ancho) x ~5 cm (alto). • **Material:** Cartón propalcote o similar (cartulina de alta calidad). • **Gramaje:** 300 - 320 gr (para rigidez y durabilidad). • **Color:** Blanco, café o natural (dependiendo del uso: profesional, archivo, etc.)	UNIDAD	500
19	BOMBILLOS SILVA 60W	• **ecnología:** LED • **Potencia (Consumo):** 60 W • **Equivalencia Lumínica:** ~6000 lúmenes (lm) (similar a incandescente de 300W) • **Vida Útil:** ~20,000 - 50,000 horas • **Base/Rosca:** E27 (la más común)	UNIDAD	10

		• **Color de Luz:** Luz Fria (Blanca/Dia) 6000K - 6500K • **IRC (Índice Reproducción Cromática):** >80 (ideal para colores reales) • **Eficiencia:** Alta (ej. >70 lm/W) • **Factor de Potencia:** >0.5 - 0.9 **Especificaciones Adicionales** • **Voltaje:** 120V - 240V (compatible con la red eléctrica local) • **Dimensiones:** Varían (ej. Ø16 cm x 27 cm alto) • **Materiales:** Aluminio y policarbonato		
20	CORRECTOR DE CINTA	• **Tipo:** Corrector en cinta (seca). • **Aplicación:** Instantánea, sin tiempos de secado. • **Reescritura:** Permite escribir inmediatamente sobre la cinta. • **Adherencia:** Excelente y suave sobre papel. • **Diseño:** Compacto, ergonómico, a menudo con clip y tapa protectora retráctil. • **Uso:** Ambidiestro, adaptable (punta giratoria). • **Compatibilidad:** Cubre tinta gel, líquida y bolígrafo; invisible en fotocopias y faxes. • **Material:** Cuerpo de plástico, cinta de PET resistente. **Variaciones Típicas** • **Longitud:** Comúnmente 6, 10 o 12 metros. • **Ancho:** Generalmente 4 mm, 4.2 mm o 5 mm	UNIDAD	20
21	EXTINTOR	• FUEGO CLASE: A B C • CONDUCTOR ELECTRICO: No • ANILLO DE VERIFICACIÓN: Si • PRESIÓN DE SERVICIO EXTINTOR: 150 psi • PRUEBA HIDROSTÁTICA CILINDRO: 450 psi • ALCANCE HORIZONTAL DESCARGA: 2 a 6 m • TIEMPO DE DESCARGA: 11,03 segundos • CARGA AGENTE EXTINTOR: 4 Kg • PESO TOTAL CARGADO: 5,8 Kg • AGENTE EXPELENTE Nitrógeno (N2) • AGENTE EXTINTOR: Bicarbonato de sodio. • ALTURA CILINDRO: 45 cm • DIÁMETRO CILINDRO: 12,8 cm • VALVULA: 30 mm RECOMENDACIONES: Recargue inmediatamente después de su uso, protejalo de la intemperie, el mantenimiento o recarga se debe realizar por	UNIDAD	2

		personal técnico autorizado por el fabricante y ulizando las normas técnicas aplicables NTC 2885,NTC 3808 y NFPA 10		
22	TINTA TONER 151 A IMPRESORA MFP 4103fdw	• Toner 151A Hewlett Packard LaserJet Pro MFP 4103 W1510a • Color: Negro (Black). • Rendimiento: Hasta 3.050 páginas (cobertura estándar del 5%).	UNIDAD	20
23	VENTILADOR DE PARED INDUSTRIAL DE 30 PULGADAS	• **Diámetro:** 30 pulgadas (aprox. 76 cm). • **Potencia del Motor:** 230W - 280W (varía según modelo). • **Voltaje:** 110V / 220V (dependiendo del modelo y mercado). • **Frecuencia:** 50/60 Hz. • **Nº de Aspas:** 3 (comúnmente de aluminio). • **Velocidades:** 3 (Baja, Media, Alta). • **Flujo de Aire (Airflow):** 9405 CFM / 26.67 m^3/s (Ejemplos). • **Nivel de Ruido:** (A especificar, puede ser < 45 dB(A) en modelos HVLS). • **Protección IP:** (Ej: IP55 para motores de alto rendimiento).	UNIDAD	3
24	MEMORIA USB 64GB	• **Capacidad**: 64 GB (capacidad útil aproximada de 57.6 GB después de formatear). • **Interfaz**: USB 3.0, 3.1, o 3.2 (USB 3.2 Gen 1 es común), retrocompatible con puertos USB 2.0. • **Velocidad**: Varía, pero USB 3.0/3.2 ofrece transferencias rápidas (ej. 5 Gbps para USB 3.2 Gen 1). • **Compatibilidad**: Windows, macOS, Linux, Chrome OS. • **Material**: Plástico, metal (depende del modelo). • **Diseño**: Compacto, con o sin tapa, varios colores.	UNIDAD	10
25	TABLERO EN CORCHO	• **Dimensiones (Ejemplos):** 60x30 cm, • **Material Principal:** Corcho 100% natural • **Espesor del Corcho:** 6 mm • **Marco:** Aluminio	UNIDAD	2
26	TONER IMPRESORA HP LASER JET P1102w	• Tecnología de impresión Láser • Velocidad de impresión A4 negro: Hasta 18 ppm • Salida de la primera página (negro, A4): En sólo 8,5 segundos (desde apag. autom.) Medido con ISO/IEC 24734, se excluye el primer conjunto de documentos de prueba. Para obtener más información, visite http://www.hp.com/go/printerclaims. La velocidad exacta varía en función de la configuración del sistema, el programa de	UNIDAD	20

		software, el controlador y la complejidad del documento. • Procesador 266 MHz, Tensilica® • Memoria P1102: 2 MB; P1102w: 8 MB; No ampliable • Resolución de impresión Hasta 600 x 600 ppp (1200 ppp de impresión efectiva con HP FastRes 1200) • Calidad de impresión HP FastRes 600, HP FastRes 1200 • Lenguajes de impresora Impresión basada en host • Ciclo de trabajo (mensual, A4) Hasta 5000 páginas • Volumen de páginas mensuales recomendado De 250 a 1500 V		
27	IMPRESORA LASER HP JET P1102w SIMPLE	• Tecnología de impresión Láser • Velocidad de impresión A4 negro: Hasta 18 ppm Salida de la primera página (negro, A4): En sólo 8,5 segundos (desde apag. autom.) La velocidad exacta varía según la configuración del sistema, la aplicación de software, el driver y la complejidad del documento. • Procesador 266 MHz, Tensilica® • Memoria P1102: 2 MB; P1102w: 8 MB; No ampliable • Resolución de impresión Hasta 600 x 600 ppp (1200 ppp de impresión efectiva con HP FastRes 1200) • Calidad de impresión HP FastRes 600, HP FastRes 1200 • Lenguajes de impresora Impresión basada en host • Ciclo de trabajo (mensual, A4) Hasta 5000 páginas • Volumen de páginas mensuales recomendado De 250 a 1500 V	UNIDAD	1
28	ARCAS TRICLAVES	• Dimensiones: 160x65x105cm • Lamina Triplez de 15mm • Listones: 3 5x2 base • Rodachines: 6 de 5cm. • Portacandados • Bisagras: de 3	UNIDAD	7

4. ESPECIFICACIONES TECNICAS ESENCIALES

El municipio de Girón atendiendo a la necesidad y con el fin de satisfacerla adjudicará el proceso de selección a quien haya presentado la oferta más económica, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes, siempre que esta sea menor al precio unitario estimado, **EL MUNICIPIO DE GIRÓN ADJUDICARÁ AL PROPONENTE SELECCIONADO LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO OFICIAL DESTINADO PARA ESTE CONTRATO.**

5. CODIFICACIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA RUT

El proponente deberá tener la siguiente codificación de actividad económica RUT

ACTIVIDAD PRINCIPAL:	4761: COMERCIO AL POR MENOR DE LIBROS, PERIÓDICOS, MATERIALES Y ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y ESCRITORIO, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y FORMA DE PAGO:

6.1) PRESUPUESTO ESTIMADO: Con el fin de poder establecer un presupuesto aproximado para atender la necesidad la Administración Municipal, la Secretaria de Seguridad Y Familia solicitó cotizaciones a diferentes proveedores para la adquisición de elementos de cómputos, habiendo presentado cotización, los siguientes **SYSTECC GLOBAL SAS, COMERCIALIZADORA MANATIES Y EJEO SOLUCIONES**.

Por lo anterior, los precios unitarios ofrecidos de acuerdo a las especificaciones técnicas y fueron promediados y la entidad estipuló la cantidad de elementos basándose en los requerimientos realizados por la Registraduría Municipal de Girón, estableciéndose el siguiente presupuesto oficial, base del estudio del mercado que hace parte integral de los presentes estudios previos de conveniencia y oportunidad:

ANALISIS DEL PRECIO

se invitaron a presentar cotizaciones a empresas del sector, las empresas se encuentran habilitadas legalmente para la prestación de bienes y servicios requeridos por la Entidad, pues los objetos contractuales de dichas sociedades contemplan las actividades requeridas

Cotizaron las siguientes empresas

- ✓ **SYSTECC GLOBAL SAS**
- ✓ **COMERCIALIZADORA MANATIES**
- ✓ **EJEO SOLUCIONES**

Las invitaciones, cotizaciones y presupuesto fueron solicitados y realizados por la secretaria de Seguridad y Familia; los mismos tienen IVA incluido, estampillas, gastos de legalización y demás costos indirectos.

N°	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO			VR TOTAL INCLUYE ESTAMPILLAS, IVA, GASTOS LEGALIZAC, COSTOS Y GASTOS IND
				COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3	
1	UNIDAD	SILLAS SECRETARIALES ERGONOMICAS CON BRAZO 61X101X58 CM	6	SYSTECC GLOBAL SAS	COMERCIALIZADORA MANATIES	EJEO SOLUCIONES	
				$ 5.400.000	$ 5.670.000	$ 5.562.000	**$ 5.544.000,00**
2	UNIDAD	TEEVISOR PARA INFORMACION AL PUBLICO 55' PULGADAS SMART	1	$ 3.800.000	$ 3.990.000	$ 3.914.000	**$ 3.901.333,00**
3	UNIDAD	COSTAL DE FIBRA NUEVO 4*80 CM	200	$ 1.600.000	$ 1.680.000	$ 1.648.000	**$ 1.642.667,00**
4	CAJA	CAJA RESMA CARTA X 10 RESMAS	5	$ 1.600.000	$ 1.680.000	$ 1.648.000	**$ 1.642.667,00**
5	UNIDAD	CINTA PELIGRO 70 MM X100 M	5	$ 600.000	$ 630.000	$ 618.000	**$ 616.000,00**

6	CAJA	CAJA RESMA OFICIO X 10 UNIDADES	5	$ 1.800.000	$ 1.890.000	$ 1.854.000	**$ 1.848.000,00**
7	UNIDAD	TONER HP 154X	20	$ 8.100.000	$ 8.505.000	$ 8.343.000	**$ 8.316.000,00**
8	CAJA	CAJA DE LAPICEROS NEGRO X 12 UNIDADES	30	$ 510.000	$ 535.500	$ 525.300	**$ 523.600,00**
9	CAJA	CAJA LAPIZ NEGRO X12 UNIDADES	30	$ 480.000	$ 504.000	$ 494.400	**$ 492.800,00**
10	CAJA	MARCADOR SHARPIE DELGADO CAJA X 12	20	$ 1.200.000	$ 1.260.000	$ 1.236.000	**$ 1.232.000,00**
11	UNIDAD	CARTULINA TAMAÑO 1/8	100	$ 500.000	$ 525.000	$ 515.000	**$ 513.333,00**
12	CAJA	MARCADORES COLOR STDO DELGADO X 10 UNIDADES	100	$ 1.700.000	$ 1.785.000	$ 1.751.000	**$ 1.745.333,00**
13	UNIDADES	TIJERAS OFICINA DE 8,5 PULGADAS	10	$ 150.000	$ 157.500	$ 154.500	**$ 154.000,00**
14	CAJA	RESALTADORES SURTIDOS X 12	10	$ 200.000	$ 210.000	$ 206.000	**$ 205.333,00**
15	UNIDAD	BISTURIS METALICOS	100	$ 1.000.000	$ 1.050.000	$ 1.030.000	**$ 1.026.667,00**
16	PAQUETE	REGLA PLASATICA 30 CM	10	$ 70.000	$ 73.500	$ 72.100	**$ 71.867,00**
17	PAQUETE	BOND ADHESIVO TAMAÑO CARTA X50	10	$ 600.000	$ 630.000	$ 618.000	**$ 616.000,00**
18	UNIDAD	CARPETAS 4 ALETAS EN PROPALCOTE OFICIO PLASTIFICADO	500	$ 2.250.000	$ 2.362.500	$ 2.317.500	**$ 2.310.000,00**
19	UNIDAD	BOMBILLOS SILVA 60W	2	$ 230.000	$ 241.500	$ 236.900	**$ 236.133,00**
20	UNIDAD	CORRECTOR DE CINTA	20	$ 200.000	$ 210.000	$ 206.000	**$ 205.333,00**
21	UNIDAD	EXTINTOR 20LB	2	$ 580.000	$ 609.000	$ 597.400	**$ 595.467,00**
22	UNIDAD	TINTA TONER 151 A IMPRESORA MFP 4103FDW	20	$ 6.100.000	$ 6.405.000	$ 6.283.000	**$ 6.262.667,00**
23	UNIDAD	VENTILADOR DE PARES INDUSTRIAL, CON MALLAS METALICAS DE 22	3	$ 2.100.000	$ 2.205.000	$ 2.163.000	**$ 2.156.000,00**
24	UNIDAD	MEMORIA USB 64GB	10	$ 650.000	$ 682.500	$ 669.500	**$ 667.333,00**
25	UNIDAD	CARTELERA DE CORCHO CON MARCO DE ALUMINIO 60X30 CM	2	$ 620.000	$ 651.000	$ 638.600	**$ 636.533,00**

26	UNIDAD	TONER IMPRESORA HP LASER JET 111W	20	$ 5.000.000	$ 5.250.000	$ 5.150.000	**$ 5.133.333,00**
27	UNIDAD	IMPRESORA LASER HP JET 111W SIMPLE	1	$ 1.050.000	$ 1.102.500	$ 1.081.500	**$ 1.078.000,00**
28	UNIDAD	ARCAS TRICLAVES DIMENSIONES 160X65X105 CM CON LAMINA TRIPLEZ 15MM, 3 LISTONES 5X2 BASE, 6 RODACHINES DE 5 CM, 3 PORTA CANDADOS, 3 BISAGRAS	7	$ 27.230.000	$ 28.591.500	$ 28.046.900	**$ 27.956.133,00**
TOTAL PROMEDIO				**$ 75.320.000**	**$ 79.086.000**	**$ 77.579.600**	**$ 77.328.533,00**

FUENTE PRESUPUESTO ELABORADO POR LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y FAMILIA.

NOTA 1: Las cotizaciones de los valores aquí plasmados reposan en el expediente del presente proceso.
Nota 2: El valor promedio de cada elemento, fue establecido teniendo en cuenta las cotizaciones presentadas.
Nota 3: Las cantidades de los elementos obedecen a las necesidades y requerimientos de Registraduría Municipal de Girón.

Presupuesto estimado del contrato: SE ESTABLECE COMO PRESUPUESTO OFICIAL **SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($77.328.533,00)**, incluye estampillas, IVA y gastos de legalización, costos y gastos indirectos

En todo caso, el valor del contrato corresponderá a la sumatoria de los servicios efectivamente suministrados, atendiendo el valor previsto para cada uno de ellos en la oferta económica presentada, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. El Municipio efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

6.2) FORMA DE PAGO:

El valor contractual se pagará previa suscripción del acta única de recibo a satisfacción por el contratista y el supervisor del contrato y se efectuará de la siguiente manera:

El municipio cancelará el valor del presente contrato a través de acta única de pago, previa entrega de la totalidad de lo elementos adquiridos, informe del supervisor del contrato en el que conste el cumplimiento de entrega de cada uno de los servicios, presentación de la factura correspondiente y cuenta de cobro junto con el informe de contratista; así mismo se requiere del pago de seguridad social y parafiscales por parte del contratista. Así mismo se requerirá del acta de recibo final y de la liquidación del contrato.

El pago al cual está obligado el Municipio se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la presentación de la respectiva cuenta con el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para la correspondiente orden de pago.

PARAGRAFO PRIMERO. Para el respectivo pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de

2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El pago al cual está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de pago y/o de recibo final, la cual se suscribirá una vez verificado, además de la entrega de los bienes, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ello haya lugar, todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. El pago está sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARAGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al **MUNICIPIO**, para que, por conducto de La Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Por lo anterior el proponente al elaborar su propuesta deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por los diferentes autoridades nacionales, departamentales y Municipales, que afecten el contrato y las actividades que dé él se derive. A continuación, se relacionan las deducciones aplicables, sin embargo, el contratista deberá contrato.

No	Descripción	Porcentaje
1	Retención En La Fuente transporte (Declarantes)	2,5%
2	Retención En La Fuente transporte (No Declarantes)	3,5%
3	Estampillas Pro-Cultura	2%
4	Estampilla Bienestar Adulto Mayor	2%
5	Tasa Pro-Deporte Y Recreación	2,5%
6	Estampilla Justicia Familiar	2%
7	Contribución Contratos Y Adicionales	3%
8	Rete-Ica	1%
9	Auto Retención De La Sobre Tasa Bomberil De Impuesto De Industria Y Comercio Liquidado, sobre el valor del 1% del rete-ica	5%
10	ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	4,04%

Los demás gravámenes ordenanzales, municipales y nacionales a que haya lugar con motivo de la suscripción y ejecución del contrato.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FUENTE DE FINANCIACIÓN. El valor del presupuesto oficial estimado por el Municipio se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal que se describe a continuación:

CONCEPTO	NUMERO	FECHA (DDMMAA)	CODIGO	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
C.D.P	26-00024	09-01-2026	2.3.2.02.02.009.45.02.001.01	APOYO LOGISTICO Y FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES	RECURSOS PROPIOS	$77.328.533,00

8. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será por **DOS (02) DIAS**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías solicitadas en el contrato.

9. **LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos legales y fiscales se fija el domicilio contractual en el Municipio de Girón Santander. El lugar en donde el contratista realizará la entrega de los bienes requeridos, será en el Municipio de Girón.

10. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

10.1) OBLIGACIONES GENERALES.

10.1.1) Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto y el alcance señalado, y cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones generales señaladas en los documentos y estudios previos y en la invitación de la entidad.

10.1.2) Aceptar y cumplir las instrucciones relacionadas con la ejecución del contrato que le sean impartidas desde la Dirección de recursos físicos e inventarios, por medio del Supervisor designado.

10.1.3) Prestar toda colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.

10.1.4) Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámites que surgen de las distintas cláusulas del contrato.

10.1.5) Aceptar la supervisión por parte del Municipio.

10.1.6) Responder por los impuestos, contribuciones y demás obligaciones de carácter legal u ordenanza que genere la legalización del contrato.

10.1.7) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.

10.1.8) Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de aprendizaje SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según el caso. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes; artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003.

10.1.9) Constituir las pólizas dentro de los respectivos términos que solicite el Municipio, sin que se presente interrupción alguna del amparo.

10.1.10) Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato.

10.1.11) Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la resolución mediante la cual se comunica la aceptación de la oferta, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el PROPONENTE.

10.1.12) Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por el Municipio.

10.1.13) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.

10.1.14) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.

10.1.15) El contratista asumirá los pagos de gastos y costos de desplazamiento correspondientes que requiera efectuar en ocasión al cumplimiento objeto contractual.

10.1.16) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio.

10.1.17) El oferente deberá asumir todos los costos directos e indirectos, los costos fijos incluidos impuestos referidos a la actividad, retenciones de ley, imprevistos y utilidades.

10.2.) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

10.2.1) Realizar el suministro de elementos de papelería y útiles de oficina requeridas por la Administración Municipal de Girón, en perfecto estado.

11. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

11.1) Prestar la mayor colaboración al Contratista para la correcta ejecución del objeto contratado.

11.2) Emitir los respectivos informes de supervisión que correspondan a los bienes efectivamente entregados.

11.3) Realizar el pago oportunamente, previo el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales por parte del Contratista y previa la verificación del cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACION:

Para contratar el servicio en los términos de la invitación a presentar propuesta, y de conformidad con el alcance del contrato, el Municipio adelantará un proceso de selección mediante la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, de conformidad a lo establecido en la ley 80 de 1993 en su artículo 32, Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, así como el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

El Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 incorpora como nueva modalidad de selección la "Mínima Cuantía", adicionado al Artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, de la siguiente forma:

"...ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. *Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. *Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.*
b. *El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.*
c. *La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.*
d. *La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal...".*

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 reglamenta este procedimiento de selección de la siguiente forma:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2: *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:*

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

7. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Que Colombia compra eficiente mediante Concepto C — 761 de 2022 señalo que ante la concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar la mínima cuantía debe efectuarse cuando el valor de la contratación no exceda el 10% de la menor cuantía, independientemente del objeto. Que, por el valor del presente proceso, es decir, la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($44.595.833), INCLUYE ESTAMPILLAS, IVA Y GASTOS DE LEGALIZACION la modalidad de contratación a aplicar es la mínima cuantía.

12.1.) CONVOCATORIA LIMITADA MIPYMES (MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA) O MYPIMES.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1.El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

LIMITACIONES TERRITORIALES.

De conformidad con él parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere a continuación. (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme, también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

13. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en el que se establece el deber de las entidades estatales de analizar el sector relativo del objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, y en atención a la guía emitida para la elaboración de estudios del sector (G-EES-02) "IV. Estudios del sector en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y contratación directa" por parte de Colombia Compra Eficiente, el municipio

presenta en documento anexo al presente estudio previo, estudio económico del sector de la contratación que se pretende realizar.

14. FACTORES DE SELECCIÓN.

REQUISITOS HABILITANTES	PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA	CRITERIO DE VALORACIÓN
Carta de Presentación de la Propuesta: La carta de presentación de la propuesta será diligenciada completamente según el modelo suministrado por el municipio.	Aplica	Aplica	HABILITADO – NO HABILITADO
Certificado de Existencia y Representación Legal tratándose de Persona Jurídica o Certificado de Registro Mercantil en caso de ser Persona Natural, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, renovado a 2025, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. El objeto social o actividad económica principal del proponente debe incluir actividades relacionadas con el objeto de la presente Convocatoria.	Registro Mercantil	Certificado de Existencia y Representación Legal	HABILITADO – NO HABILITADO
Autorización para Contratar: Autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está totalmente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta o presupuesto oficial. El documento de autorización deberá presentarse de forma adecuada suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.	No aplica	Aplica siempre y cuando este limitada	HABILITADO – NO HABILITADO
Consorcios o Uniones Temporales: 1. Acreditar la Existencia del consorcio o de la unión temporal, para o que debe aportar el documento de constitución suscrito por todos los integrantes. Si los integrantes con personas jurídicas, este documento debe estar firmado por el / los representantes (s) legal (es). 2. acreditar el objeto social de los miembros (Consorcio o Unión Temporal) permite la actividad, Gestión y operación para el suministro / prestación "e bienes y servicios que se solicita en la presente convocatoria. (Cuando se requiera).	Aplica	Aplica	HABILITADO – NO HABILITADO
Documento de Identidad: Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal o la persona natural.	Del oferente	Del Representante Legal	HABILITADO – NO HABILITADO
Registro Único Tributario: El proponente, persona natural, jurídica, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe adjuntar el Registro Único Tributario - RUT- expedido por la DIAN. Última actualización año 2025.	Aplica	Aplica	HABILITADO – NO HABILITADO

Acreditación Seguridad Social Personas Jurídicas: a) El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. b) El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina durante los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. **VER ANEXO DE LA INVITACIÓN PUBLICA.**	No Aplica	Aplica	HABILITADO – NO HABILITADO
Acreditación Seguridad Social Personas Naturales: Acreditar la afiliación y pago al sistema de seguridad social integral así: Presentar certificación afiliación a Salud y Pensión (o formulario radicado de afiliación a salud y pensión) (y riesgos cuando corresponda) o presentar planilla pagada correspondiente al mes inmediatamente anterior a la fecha de publicación de la Invitación pública. En caso de que se haya tenido personal a cargo se deberá adjuntar certificación de estar al día con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **VER ANEXO DE LA INVITACIÓN PUBLICA (tomar como referencia de acuerdo a calidad persona natural)**	Aplica	No Aplica	HABILITADO – NO HABILITADO
Certificado de inhabilidades, incompatibilidades conflicto de interés y prohibiciones: El oferente no debe estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de intereses y prohibiciones establecidas en la Constitución y la Ley. Para tal efecto, la persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá adjuntar a la propuesta una declaración en la que conste dicha situación. Sin embargo, el municipio se reserva el derecho a realizar las verificaciones respectivas en las bases de datos a las cuales tenga acceso **VER ANEXO DE LA INVITACION PUBLICA.**	Del oferente	Del Representante legal	HABILITADO – NO HABILITADO
Pacto de transparencia o compromiso anticorrupción: El oferente, persona natural o el representante legal deberá suscribir pacto de transparencia o compromiso anticorrupción. **VER ANEXO DE LA INVITACIÓN PUBLICA.**	Del oferente	Del Representante Legal	HABILITADO – NO HABILITADO
Certificaciones de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales, Medidas Correctivas y REDAM: Aportar certificados	Aplica	Aplica	HABILITADO – NO HABILITADO

vigentes de la Persona natural cuando el proponente tenga esta calidad, representante legal y persona jurídica (el ultimo cuando aplique) cuando el proponente sea persona jurídica y de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal cuando el proponente acredite dicha forma asociativa.			
Certificación Cuenta Bancaria: Certificación de Entidad Bancaria con expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de ofertas (Cuenta Activa).	Aplica	Aplica	HABILITADO – NO HABILITADO
Garantía de Seriedad de la Propuesta: Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada, cada proponente deberá incluir en la propuesta, una garantía de seriedad de la propuesta, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015. El proponente deberá adjuntar firmada la garantía de seriedad del ofrecimiento, a través de la plataforma SECOP II, la cual deberá ser otorgada a favor del Municipio de Girón Nit. 890.204.802-6, por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección y su vigencia será desde la presentación de la oferta y tres (03) meses más, de acuerdo a lo descrito en el cronograma del proceso. El artículo 2.2.1.2.3.1.6 ibidem, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: • La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. • El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. • La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. • La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Esta garantía será otorgada a favor del Municipio de Girón Nit. 890.204.802-6, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, quien deberá figurar con su razón social completa, según como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.	Aplica	Aplica	HABILITADO – NO HABILITADO

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última. Si el oferente en la plataforma SECOP 2, adjunta o carga una garantía que no corresponde al presente proceso de selección, se entiende para todos los efectos del presente proceso que la misma no ha sido presentada de forma conjunta con la oferta, y se procederá rechazar la oferta De conformidad con el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 la no entrega de la Garantía de Seriedad de Oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Garantía de Seriedad de la Propuesta: Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada, cada proponente deberá incluir en la propuesta, una garantía de seriedad de la propuesta, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015. El proponente deberá adjuntar firmada la garantía de seriedad del ofrecimiento, a través de la plataforma SECOP II, la cual deberá ser otorgada a favor del Municipio de Girón Nit. 890.204.802-6, por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección y su vigencia será desde la presentación de la oferta y tres (03) meses más, de acuerdo a lo descrito en el cronograma del proceso. El artículo 2.2.1.2.3.1.6 ibídem, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: • La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. • El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. • La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. • La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.			

Esta garantía será otorgada a favor del Municipio de Girón Nit. 890.204.802-6, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, quien deberá figurar con su razón social completa, según como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última. Si el oferente en la plataforma SECOP 2, adjunta o carga una garantía que no corresponde al presente proceso de selección, se entiende para todos los efectos del presente proceso que la misma no ha sido presentada de forma conjunta con la oforta, y se procederá rechazar la oferta De conformidad con el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 la no entrega de la Garantía de Seriedad de Oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.			
Experiencia del Proponente: Acreditar experiencia **Relacionada con el objeto contractual** del presente proceso mediante la presentación de: **certificación de cumplimiento y / o acta de liquidación de** hasta dos (2) contratos (públicos o privados); la experiencia acreditada deberá sumar un valor igual o superior al 100% del presupuesto estimado para la presente contratación; en cuyo objeto se evidencie el suministro de papelería y elementos de oficina. Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de Unión Temporal o Consorcio se diligenciará un solo anexo y se evaluará la experiencia teniendo en cuenta el número de certificaciones requeridas en la presente invitación, El VALOR que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.	Aplica	Aplica	HABILITADO – NO HABILITADO
SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO — FORMACIÓN EN SALUD OCUPACIONAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL, PREVENCIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS. El proponente o cada uno de los miembros del oferente plural, debe presentar el Sistema de			

Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que atienda los lineamientos técnicos establecidos en el decreto 1443 de 2014 y decreto 1072 de 2015, avalado por un profesional idóneo. El sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo debe contener como mínimo los siguientes puntos: • Política y objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo • Plan de trabajo anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo • Programa de capacitación, entrenamiento, inducción y reinducción en Seguridad y Salud en el trabajo. • Prevención, preparación y respuesta ante emergencias • Reporte e investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. • Criterios para adquisición de bienes o contratación de servicios con las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo • Medición y evaluación de gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo • Acciones preventivas o correctivas. • Certificación de la ARL, donde certifique que el plan se implementó en un 100% • Certificado de estándares mínimo del ministerio de trabajo NOTA 1. El profesional que avale el sistema de seguridad y salud en el trabajo debe cumplir con los requisitos establecidos para tal fin en la normatividad vigente. Lo anterior debe acreditarse de la siguiente manera: • Fotocopia de la licencia para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo vigente. • Certificación de 50 o 20 horas según aplique en sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo horas **vigente acorde a la Resolución 4927/2016**			

Personal mínimo requerido Se requiere la presentación del siguiente personal en donde se delegue la responsabilidad de las entregas y la coordinación general del contrato, por lo tanto, se debe acreditar los siguientes perfiles: - Coordinador de Bodega: debe acreditar título como técnico o tecnólogo en áreas administrativas - Deberá acreditar curso con una intensidad horaria de mínimo cuarenta (40) horas en áreas de administración y control de inventarios - Deberá acreditar una certificación primaria en la que se acredite como COORDINADOR O AUXILIAR DE BODEGA, con una calificación de excelente o satisfactoria, avalado por una entidad del estado, y cuyo objeto del contrato en el que desarrollo el cargo sea el suministro de elementos de oficina y papelería a. Debe presentar carta de intención, donde manifieste su disponibilidad inmediata y exclusiva en caso de adjudicarse para el presente contrato. b. Hoja de vida firmada. c. Copia de la cedula de ciudadanía. d. Copia diploma o título e. Este profesional deberá estar vinculado laboralmente o contractualmente al oferente f. Pago de los tres últimos meses de seguridad social **Nota:** este certificado aportado como experiencia primaria deberá ser de uno de los contratos aportados en la experiencia aportada como requisito habilitante.			
REQUISITO DE ORDEN ECONÓMICO	**PERSONA NATURAL**	**PERSONA JURIDICA**	**CRITERIO DE VALORACIÓN**
OFERTA ECONÓMICA: Al presentar su oferta tenga en cuenta que la misma se entiende presentada en moneda legal colombiana, con los impuestos y demás gravámenes incluidos. Debe presentar su oferta en el formulario de la plataforma SECOP II. NO DEBE SOBREPASAR PRECIOS UNITARIOS ESTIMADOS POR EL MUNICIPIO, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.	Aplica	Aplica	CUMPLE – NO CUMPLE
REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO:	En atención a la cuantía del proceso de selección y del objeto del mismo no se requiere ningún tipo de indicador		

	financiero para habilitar la participación del oferente.		
REQUISITOS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS	**PERSONA NATURAL**	**PERSONA JURÍDICA**	**CRITERIO DE VALORACIÓN**
	Aplica	Aplica	CUMPLE – NO CUMPLE

15. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

DOCUMENTO ANEXO ESTUDIO DEL SECTOR

16. DE LAS GARANTIAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El proponente favorecido, para el acto contractual a suscribir deberá constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO DE GIRON SANTANDER, identificado con Nit: 890.204.802-6, ubicado en la Carrera 25 No. 30 — 32 Parque Principal Teléfono 6463030, una GARANTÍA ÚNICA de cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato, la cual deberá cargar en la plataforma SECOP II en capítulo de CONDICIONES / GARANTIAS DEL PROVEEDOR, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de la aceptación de oferta; teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago el CONTRATISTA, por intermedio de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo contemplados en el Decreto 1082 de 2015 sección 3, con los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO:

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

i. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
iii. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
iv. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, (según el artículo .2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015, y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

CALIDAD DE LOS BIENES:

Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015, y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

17. MULTAS Y CLAUSULA PENAL.

17.1) MULTAS: La Alcaldía del Municipio de Girón podrá imponer multas previo procedimiento en el cual se garantice el derecho de defensa y contradicción en aplicación a lo señalado en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, así:

- Por retrasos en la constitución o prórroga de la garantía única.
- Mala calidad de los bienes suministrados o entrega de bienes que no cumplen con las especificaciones exigidas: equivalente al 0,5% del valor del contrato.
- En caso de presentarse incumplimiento de cualquier otra obligación: se impondrá multa equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación.

NOTA. Las multas a las cuales se hace referencia en el presente documento se aplicarán sobre el valor del contrato excluido de IVA.

17.2) CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

Equivalente al veinte por ciento (20%) por ciento de valor total del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Municipio adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente. La cláusula penal aquí pactada no excluye la reclamación y cobro, por vía judicial, de la indemnización de perjuicios si el monto de ellos fuere superior a los cubiertos por la aplicación de dicha sanción, en consonancia con lo estipulado en el artículo 1600 del Código Civil.

El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

18. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El contrato que se derive del proceso de selección estará sujeto a la aplicación de las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

19. **ACUERDOS INTERNACIONALES.**

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea.

Nota 4: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Nota 5: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

Nota 6: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2024	
US $	125.000
COL $	532.338.092

ACUERDOS COMERCIALES PLAZOS

	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
ALIANZA PACIFICO	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CANADÁ	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CHILE	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
COREA	30 DÍAS	13 DÍAS	10 DÍAS
COSTA RICA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS AELC	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS UNIDOS	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
UNIÓN EUROPEA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ISRAEL	40 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
MÉXICO	40 DÍAS	N/A	25 DÍAS

ENTIDADES DEL NIVEL SUBCENTRAL DEL GOBIERNO Se incluyen todos los DEPARTAMENTOS, MUNICIPIOS

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	N/A
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	N/A

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.147.000.000
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	$ 86.020.000.000

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 2.030.722.904
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	$ 28.617.834.543

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.148.221.780
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	$ 28.705.544.496

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PÁCIFICO

SECCIÓN B CHILE BIENES Y SERVICIOS	$ 1.147.016.154
SECCIÓN B CHILE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	$ 28.675.403.847

SECCIÓN B PERÚ BIENES Y SERVICIOS	$ 1.147.016.154
SECCIÓN B PERÚ SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	$ 28.675.403.847

SECCIÓN B MÉXICO BIENES Y SERVICIOS	N/A
SECCIÓN B MÉXICO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	N/A

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA - SUIZA, LIECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA)

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.071.354.018
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	$ 26.783.850.461

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.071.354.018
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	$ 26.783.850.461

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL

ACUERDO MUNICIPAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	BIENES Y SERVICIOS $1.147.016.154 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.675.403.847	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
	PERÚ	BIENES Y SERVICIOS $1.147.016.154 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.675.403.847	
	MÉXICO	N/A	
CHILE		BIENES Y SERVICIOS $ 1.148.221.780 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.705.544.496	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
COREA		BIENES Y SERVICIOS $ 1.147.000.000 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 86.020.000.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58
COSTA RICA		BIENES Y SERVICIOS $ 2.030.722.904 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.617.834.543	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58
CANADÁ		N/A	
ESTADOS AELC (EFTA - SUIZA, LIECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA)		BIENES Y SERVICIOS $ 1.071.354.018 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 26.783.850.461	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
TRIÁNGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	ES APLICABLE A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A PARTIR DEL LÍMITE INFERIOR DE LA MENOR CUANTÍA	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59
	GUATEMALA		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59
UNIÓN EUROPEA – REINO UNIDO		BIENES Y SERVICIOS $ 1.071.354.018 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 26.783.850.461	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61
LA DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN ES APLICABLE A TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES ESTATALES DE NIVEL DEPARTAMENTAL OBLIGADAS, INDEPENDIENTEMENTE DEL VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN			

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

En los casos en que exista Trato Nacional por reciprocidad, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros, el mismo trato que da a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales

y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana. Lo anterior, siempre que el oferente del bien o servicio acredite que cumple con la regla de origen del país al que se certificó el Trato Nacional por reciprocidad.

La tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones.

TABLA DE VERIFICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO CHILE – PERÚ	SI	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC	SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO DEL NORTE GUATEMALA - SALVADOR	SI	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

El proceso NO Ostenta excepciones

Se concluye que el presente proceso, NO está cubierto por los acuerdos comerciales, POR TRATARSE DE UNA MINIMA CUANTIA.

20. SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente contrato será realizada por la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y FAMILIA, o quien haga sus veces, y sus funciones serán las siguientes:

20.1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato

20.2) El supervisor efectuara las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato.

20.3) Comunicar al contratista, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del objeto del contrato.

20.4) Adelantará la verificación documental de la ejecución del presente contrato.

20.5) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes.

20.6) Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del convenio.

20.7) Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento del contrato.

20.8) A Llegar a la carpeta del contrato que reposa en la Oficina de Contratación, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato.

20.9) Velar por su liquidación dentro del término legal y en todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción del objeto de este contrato y no podrá exonerar al contratista-, de ninguna de las obligaciones o deberes convenidos.

20.10) Entregar al contratista la información, documentación, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad.

20.11) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas al contratista.

20.12) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del municipio.

20.13) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales. elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato.

20.14) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por el contratista-, y aprobar los informes y productos presentados por este, expidiendo la certificación de cumplimiento a satisfacción.

20.15) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del contratista según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato.

20.16) Solicitar al contratista-, efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del contrato y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar al representante legal del municipio la aplicación de las sanciones que corresponda.

20.17) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al contratista su extensión o ampliación cuando ello se requiera: solicitar las adiciones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad.

20.18) Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite.

20.19) Comprobar que durante la vigencia del contrato el contratista-, da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en case contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1° de la ley 828 de 2003.

20.20) Vigilar que los documentos que se tramiten por medio de este servicio sean exclusivamente para actividades Institucionales y no para trabajos personales de los servidores públicos, estableciendo las medidas correctivas hacia los funcionarios que saquen sus copias personales.

20.21) De acuerdo a la información entregada por el contratista según el grado de uso del suministro por parte de las diferentes dependencias, establecer estadísticas de consumo por oficina a fin de implementar de ser necesario políticas internas ambientales.

20.22) Las demás necesarias para la ejecución del presente contrato. PARÀGRAFO. - Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan al contratista-, de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este convenio

21. CUANDO SE PRESENTEN EMPATES.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales

indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior aun (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palnquera, ROM o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del

numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegracion. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia ola persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos

uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12.La entidad adjudicará a quien haya radicado primero la oferta en la Plataforma SECOP II entre los empatados.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalaran en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, 11) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea: **ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y ÚTILES Y ELEMENTOS DE OFICINA REQUERIDOS PARA LA REGISTRADURÍA MUNICIPAL EN EL DESARROLLO DEL CALENDARIO ELECTORAL PARA LA NUEVA ELECCION DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GIRON SANTANDER QUE SE REALIZARA EL DIA 18 DE ENERO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "APOYO A LA REGISTRADURIA MUNICIPAL EN EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES ATIPICAS PARA ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GIRON, SANTANDER,** para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación de Mínima Cuantía con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.

HERZON MIRANDA ORTIZ
Secretario de Seguridad y Familia

Elaboro: Ana Mercedes Cubillos Rojas